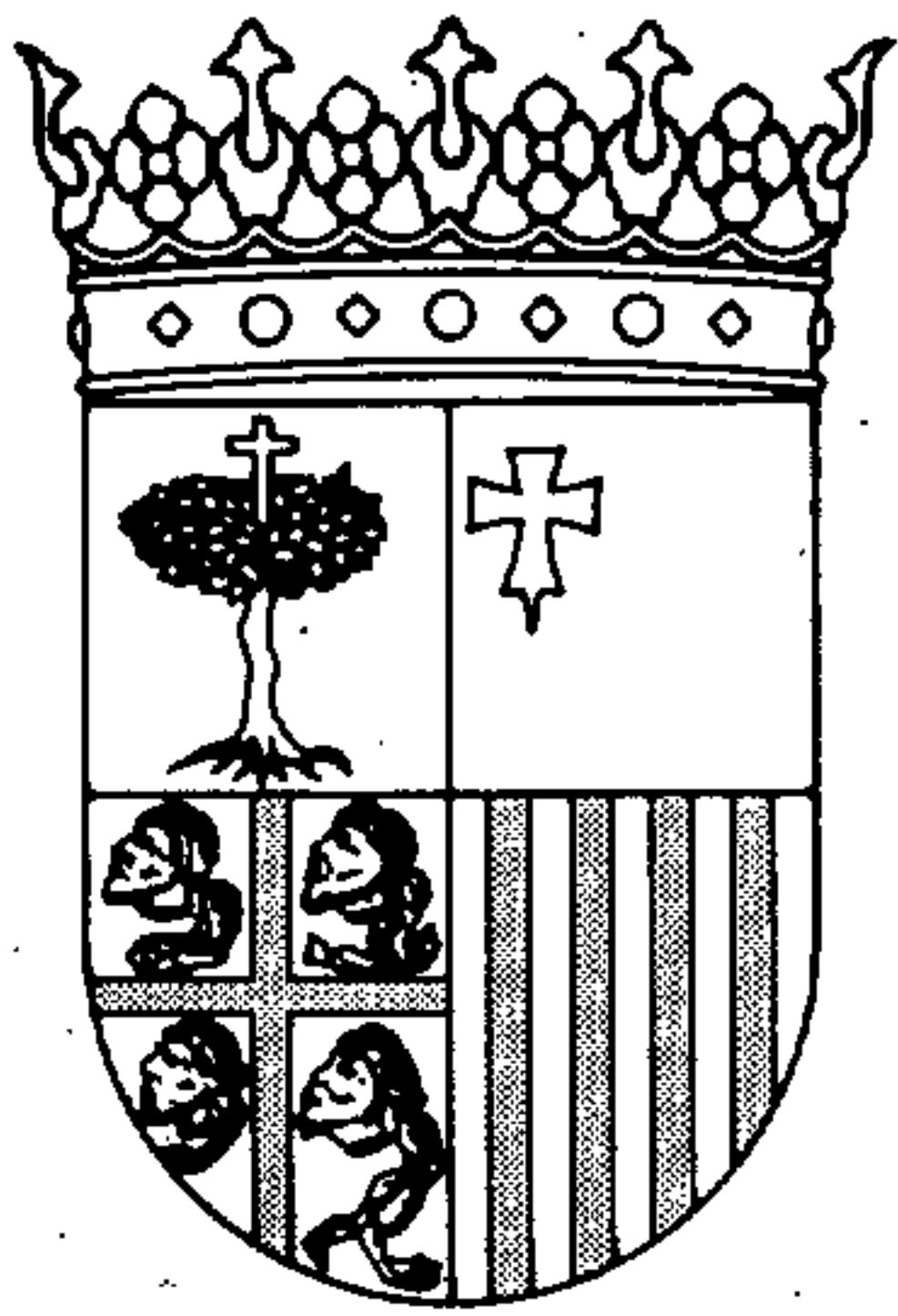




BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 16 - Año II - Legislatura I - 16 de marzo de 1984

SUMARIO

I. Proyectos y proposiciones de ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón . . .	224	Criterio desfavorable de la Diputación General de Aragón respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de Radio y T.V. Española en Aragón	276
Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón	245		
Votos particulares y enmiendas presentadas al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes	248	Renuncia formulada por el diputado del Grupo Parlamentario Mixto, Sr. Merino Hernández, al mantenimiento y defensa de la enmienda a la totalidad publicada en el BOCA n.º 14, a la Proposición de Ley por la que se declara Día de Aragón la festividad del señor San Jorge	276
Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley reguladora del Consejo Asesor de Radio y T.V. Española en Aragón	275		

II. Propositiones no de ley, interpelaciones y preguntas

Interpelación n.º 2/84 formulada por el Diputado Sr. Mur Bernad, portavoz del Grupo Aragonés Regionalista, a la D.G.A., sobre la política de la misma en relación con la decisión del Comité Olímpico Español de no aceptar la candidatura de Jaca ni de Granada como posibles sedes de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992	277	Respuesta del Consejero de Cultura y Educación a la pregunta formulada por el Diputado Sr. de las Casas Gil, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre la situación del profesorado de Educación Física de los centros públicos de enseñanza de Aragón	277
		Respuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta formulada por el Diputado	

del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Noguera Doñate, sobre la reserva nacional de caza "Montes Universales" de Albarracín (Teruel) 278

Pregunta n.º 9/84, formulada por el Portavoz del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Mur Bernad, al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo sobre la subvención por el anterior Gobierno de la D.G.A. a la Asociación de la Tercera Edad 279

Pregunta n.º 10/84, formulada por el Diputado del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Eiroa García, a la D.G.A., sobre las bases de la convocatoria de una

plaza de asistente social en el Servicio Social de Base de Monzón 279

Pregunta n.º 11/84, formulada por el Diputado del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Eiroa García, a la D.G.A., sobre celebración del "Match" senior europeo de remo en el campo de regatas de Mequinenza. 280

Pregunta n.º 12/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lacleta Pablo, al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, sobre reparto de los Fondos de Asistencia Social correspondientes al año 1983 281

III. Otros documentos

Acuerdo de la Mesa de las Cortes por el que se fijan los precios de suscripción anual de las publicaciones oficiales de las Cortes de Aragón 281

Acuerdo de la Mesa de las Cortes declarando día in-

hábil, a todos los efectos, el 21 de abril de 1984 281

Normas sobre corrección de las intervenciones de los señores Diputados en los Diarios de Sesiones de las Cortes de Aragón 282

I.— PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el 6 de marzo de 1984, ha admitido las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ordenando su publicación en el BOCA, de conformidad con lo establecido en el art. 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de marzo de 1984.

El Presidente de la Comisión Institucional
ENRIQUE BERNAD ROYO

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, por estimar que el Proyecto de Ley remitido por la Diputación General de Aragón es incompleto, olvidando materias que debieran ser objeto de la Ley y dejando sin desarrollar otras que quedan confusas e insuficientes, presenta enmienda a la totalidad interesando la devolución a la Diputación General de Aragón para que prepare un nuevo texto en el que se incluyan o desarrollen los siguientes puntos:

— Estructura de la Diputación General de Aragón, con expresión de sus Departamentos.

— Desarrollo del Capítulo III del título IV, especificando no solo el régimen de las disposiciones reglamentarias, sino el de las resoluciones administrativas, prácticamente intratadas. En su ca-

so, expresando las normas estatales que sirvan de derecho complementario de las materias que en el Proyecto tan solo se enuncian.

— Régimen jurídico de las reclamaciones económico-administrativas.

— Régimen de los organismos autónomos de la Diputación General de Aragón y de las Sociedades de capital público de la Comunidad Autónoma.

— Régimen del personal, administrativo y laboral, de la Comunidad Autónoma.

— Régimen jurídico de los bienes patrimoniales y de dominio público de la Comunidad Autónoma.

— Régimen jurídico de los contratos celebrados por la Comunidad Autónoma.

— Régimen presupuestario.

— Derecho de petición.

— Los derivados de los anteriores enunciados.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.ª MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se les dé la correspondiente tramitación.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el término Departamento y todos sus derivados, por el término Consejería, en los artículos siguientes:

Artículo 8.2)	Artículo 26. e)
Artículo 12. 1b)	Artículo 26. f)
Artículo 12. 1g)	Artículo 26. g)
Artículo 12. 1l)	Artículo 26. h)
Artículo 12. 1h)	Artículo 26. i)
Artículo 14. h)	Artículo 26. j)
Artículo 18. 1), 18.2)	Artículo 26. k), l), ll)
Artículo 19. 1)	Artículo 27
Artículo 23. 2)	Artículo 30
Artículo 26. a)	Artículo 32
Artículo 26. b)	Artículo 33. 1
Artículo 26. d)	Artículo 54. 1)

MOTIVACION:

Adecuar la denominación de este órgano Administrativo a la propia del titular de dicho órgano.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de supresión al artículo 2.º.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone la supresión del inciso: "que le sean rendidos".

MOTIVACION

No parece adecuada la terminología utilizada en el Proyecto.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz

JOSE M.ª MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Enmienda de adición al artículo 3.— Texto que se propone: "El Presidente... que no derive de su cargo, ni actividad laboral, profesional, empresarial o actividad docente, incluso aunque ésta no fuese retribuida".

MOTIVACION:

Se motiva la enmienda propuesta en la consideración de ampliar la incompatibilidad del cargo de Presidente de la Diputación General con el ejercicio de la actividad laboral y docente, por estimar que el ejercicio del cargo de Presidente debe excluir,

para un mejor servicio del mismo, cualquier otra actividad distinta de dicho ejercicio.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de éstas Cortes, formula las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de modificación al artículo 3.º.— Se propone sustituir la redacción del mismo por la siguiente:

Artículo 3.º.— El Presidente de la Diputación General de Aragón no podrá ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario en las Cortes de Aragón, no pudiendo desempeñar otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna.

JUSTIFICACION:

Aunque es una redacción copiada de nuestro Estatuto de Autonomía, creemos que nuestra propuesta clarifica su redacción.

Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado

ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º

El Portavoz

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 6

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de Mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición al punto 3 del artículo 6.º.— Que quedará redactado como sigue:

3.— El Real Decreto de nombramiento del Presidente se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Aragón en el plazo más breve posible y será refrendado por el Presidente de las Cortes de Aragón.

MOTIVACION

Previsión y especificación necesarias.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución

de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición al artículo 7.º.— Añadir un apartado c) bis.

c) bis.— Por pérdida de su condición de Diputado a las Cortes de Aragón.

MOTIVACION

De acuerdo con el espíritu del Estatuto.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de modificación al apartado f) del punto 1 del artículo 7.º, que deberá quedar redactado como sigue:

f) Por notoria incapacidad permanente, física o mental que le imposibilite para el ejercicio de su cargo.

MOTIVACION

Para mayor precisión en esta causa de cese.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la Provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de éstas Cortes, formula las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de modificación al artículo 7.º, punto f). Proponemos sustituir dicho punto f) por la siguiente redacción:

Artículo 7.º f).— Por incapacidad física o psíquica.

JUSTIFICACION

Al recoger el artículo 7.º las causas de cese del Presidente de la D.G.A. enumera hechos, no actos jurídicos. La incapacidad, a nuestro juicio, es un término que supone más que un hecho, un acto de valoración jurídica y cuya estimación corresponde a las Cortes. Como en los párrafos de dicho artículo se regula esa valoración, debe de limitarse el punto f) como proponemos, a

recoger el hecho, es decir la incapacidad física o psíquica, (término éste último, que nos parece más correcto que el mental).
Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición al punto 1 del artículo 7.º, añadiendo un nuevo apartado g).

g) Por sentencia firme de los Tribunales que le imposibilite el ejercicio de su cargo.

MOTIVACION

Previsión necesaria.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de adición al artículo 7-1.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone añadir dos nuevos apartados g) y h), del siguiente tenor:

g) Por pérdida de la condición de Diputado de las Cortes de Aragón.

h) Por incompatibilidad, no subsanada en el plazo de diez días, declarada por las Cortes de Aragón, a propuesta de un Grupo parlamentario.

MOTIVACION

Completar la relación de las causas por las que puede cesar el Presidente de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.ª MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Enmienda de supresión que, al amparo del artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, como supletorio del de las Cortes de Aragón, formula el Diputado don José Luis Me-

rino Hernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los apartados 2 y 3 del artículo 7.º. Supresión íntegra de dichos apartados.

JUSTIFICACION

La incapacitación del Presidente de la Diputación General no puede ser acordada, como dice el proyecto, por las Cortes de Aragón. Sólo los Tribunales de Justicia, conforme a la legislación vigente en la materia, entiendo que están legitimados para resolver y declarar dicha incapacitación.

Zaragoza, 10 de febrero de 1984.

El Diputado
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

V.º B.º

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de modificación al punto 2 del artículo 7.º, que quedará redactado como sigue:

2. La incapacitación deberá ser acordada por las Cortes de Aragón.

MOTIVACION

De acuerdo con el espíritu del Estatuto.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición de un segundo párrafo al punto 2 del artículo 7.º, que quedará como sigue:

"La Diputación General de Aragón, por acuerdo de las 4/5 partes de sus miembros, podrá proponer a las Cortes de Aragón el reconocimiento de la incapacitación del Presidente."

MOTIVACION

Posibilitar una iniciativa a la D.G.A. en una situación que puede ser la primera en conocer.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la Provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de éstas Cortes, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de modificación al artículo 7.º 2. Proponemos la siguiente nueva redacción:

Artículo 7.º 2.— La incapacitación deberá ser estimada y acordada por mayoría absoluta de las Cortes de Aragón a propuesta motivada y contrastada de la Diputación General de Aragón.

JUSTIFICACION

Entendemos que hay que introducir el término estimado además del acordado, puesto que se trata de la valoración de unos hechos que aporta la D.G.A.

Se agrega "por mayoría absoluta, por que al no señalarse un quorum, podría dar lugar a un vacío legislativo problemático y discutible y se hace por analogía con lo exigido por el artículo 17 de nuestro Estatuto para la moción de censura y en el 22 del mismo Estatuto para su elección.

Se añade por otra parte los términos, "motivada y contrastada", porque al tratarse de un hecho que puede tener un fundamento clínico o científico suficiente, haya que aportar estos datos en su apoyo.

Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL

Enmienda de adición que, al amparo del artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, como supletorio del de las Cortes de Aragón, formula el Diputado don José Luis Merino Hernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 7.º.— Añadir un nuevo apartado, que sería el 2 caso de prosperar la enmienda presentada para la supresión de los 2 y 3 del proyecto, o el 4 en caso contrario, y que diga lo siguiente:

"El Presidente de las Cortes de Aragón iniciará las consultas a que se refiere el artículo 22 del Estatuto de Autonomía en plazo no superior a tres días a contar desde el momento en que hubieran quedado constituidas las Cortes tras la celebración de elecciones, fuera efectiva la dimisión del Presidente de la Diputación General, se haya producido la votación denegatoria de la cuestión de confianza, se produzca el fallecimiento del Presidente del Gobierno aragonés o sea firme la resolución judicial que lo declare incapacitado. La propuesta de nuevo Presidente no deberá efectuarse más tarde de los cinco días siguientes al inicio de las consultas".

JUSTIFICACION

Parece necesario fijar unos plazos breves al objeto de dar

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 y concordantes del Estatuto de Autonomía.

Zaragoza, 10 de febrero de 1984.

El Diputado
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de supresión al punto 3 del artículo 7.º

MOTIVACION

Por adecuación a las enmiendas presentadas sobre referido artículo.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la Provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de éstas Cortes, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de modificación al artículo 7.º 4. Se propone simplemente sustituir el término mental por el de psíquico que nos parece más completo.

Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las

Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición.— Añadir artículo 7.º Bis.

Artículo 7.º bis.— Habiéndose producido el cese del Presidente de la Diputación General de Aragón, se procederá a elegir al nuevo Presidente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía.

MOTIVACION

Previsión necesaria para evitar que se prolonguen indefinidamente situaciones de interinidad.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gill, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Enmienda de adición al artículo 8.2. Que deberá decir:

“2. En los casos de fallecimiento o incapacitación, el Presidente será sustituido provisionalmente en el ejercicio de sus funciones por el Vicepresidente a quien corresponda según el orden de prelación, o, en su defecto, por el Consejero a quien corresponda, atendiendo al orden de prelación de sus respectivos Departamentos.

MOTIVACION

Por congruencia con la enmienda de adición al artículo 13.2. Zaragoza, 25 de febrero 1984.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de modificación al artículo 8-2.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone el siguiente texto:

“En los restantes supuestos, el Presidente será sustituido provisionalmente en el ejercicio de sus funciones por el Consejero a quien corresponda, atendiendo al orden de prelación de sus respectivos Departamentos”.

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 7-1. Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.ª MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 22**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la Provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de estas Cortes, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de modificación al artículo 8.º 2.

Artículo 8.º 2.- En los casos de fallecimiento o incapacidad, el Presidente será sustituido provisionalmente en el ejercicio de sus funciones, por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

JUSTIFICACION

A nuestro juicio debe concretarse el sustituto y ello viene dado por dos razones:

1.ª.— Por que el orden de prelación a nuestro juicio ya viene establecido en los Decretos 55/83 y 91/83 de la Diputación General de Aragón.

2.ª.— Por que el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales es quien ostenta según los Decretos anteriormente citados, facultades de coordinación normativa y administrativa y es evidente que siendo éstas unas de las misiones fundamentales del Presidente, le sustituya en el cargo, quien ha venido ejerciendo funciones similares.

Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 23**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la Provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de estas Cortes, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de adición. Agregar al artículo 8.º un nuevo apartado, que sería el 4.

Artículo 8.º 4.— El Presidente de las Cortes de Aragón, previa consulta con las fuerzas políticas representadas parlamentariamente, y oída la Mesa, propondrá en el plazo máximo de un mes un candidato a Presidencia de la Diputación General de Aragón, en los supuestos de cese motivado por las causas establecidas en los apartados b), c), d), e) y f) del artículo 7.º

JUSTIFICACION

El subsiguiente procedimiento de elección del Presidente, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía, pero nos parece correcto el poner un plazo de un mes para su designación.

Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

ENMIENDA NUM. 24**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se les dé la correspondiente tramitación.

Enmienda de supresión al artículo 9.º

Suprimir: "Cuando éste no haya designado expresamente un sustituto".

MOTIVACION

Por congruencia con la enmienda al artículo 8.2 y al artículo 18 bis, existiendo uno o varios Vicepresidentes corresponderá a éstos, de forma automática, sustituir al Presidente.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 25**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición al artículo 9.º, añadiendo un segundo párrafo.

"Cuando la ausencia, enfermedad o impedimento personal tengan una duración superior a los seis meses, se precisará de la autorización de las Cortes de Aragón."

MOTIVACION

Previsión necesaria.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 26**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición al apartado b) del artículo 10.º, que quedará redactado como sigue:

b) Convocar elecciones a Cortes de Aragón al expirar el mandato reglamentario.

MOTIVACION

El Estatuto no faculta al Presidente a convocar elecciones a Cortes a su discrección.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de Mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de supresión al apartado f) del artículo 10.º

MOTIVACION

Debe incluirse como competencia de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de modificación al artículo 12-1.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone sustituir en el apartado a) el término "continuidad" por el de "eficacia".

MOTIVACION

El término "eficacia" engloba el concepto de "continuidad".
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.ª MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de supresión al apartado b) del artículo 12.º.

MOTIVACION

Adecuación a otras enmiendas presentadas.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se les dé la correspondiente tramitación.

Enmienda de supresión al artículo 12. 1 b).

Supresión: Suprimir el apartado b) del artículo 12.1.

MOTIVACION:

En concordancia con la enmienda al art. 30, entendemos que debe ser una Ley de Cortes de Aragón la que establezca los departamentos.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de supresión al artículo 12-1.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone la supresión del apartado b).

MOTIVACION

La determinación de los Departamentos debe ser efectuada mediante Ley de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.ª MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Dipu-

tación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición al apartado c) del artículo 12.º, que quedará redactado como sigue:

c) nombrar y separar a los Consejeros de la Diputación General de Aragón, dando cuenta a las Cortes de Aragón.

MOTIVACION

A efectos de información.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Enmienda de adición al artículo 12.1c), que deberá decir:

“c. Nombrar y separar a los Consejeros de la Diputación General de Aragón, y, en su caso, al Vicepresidente o Vicepresidentes, de lo cual ha de dar cuenta a las Cortes de Aragón”.

MOTIVACION

Reforzar la presencia de las Cortes en los mecanismos institucionales de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Enmienda de supresión al artículo 12.1f).

Supresión; Suprimir el ap. f) del artículo 12.1.

MOTIVACION

En congruencia con las enmiendas al art. 8.2 y art. 9.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición al apartado f) del artículo 12.º que quedará redactado como sigue:

f) Designar un Consejero para que le sustituya en los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal, dando cuenta a las Cortes de Aragón.

MOTIVACION

Las Cortes deben de conocer la sustitución temporal del Presidente de la D.G.A.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de supresión del apartado h) del artículo 12.º.

MOTIVACION

Se entiende como competencia de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de supresión al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 12.1.— Letra i.— Supresión.

MOTIVACION

Consideramos que la solicitud de sesiones extraordinarias de las Cortes de Aragón, no corresponde al Presidente de la Diputa-

ción General de Aragón sino a la Diputación General de Aragón, tal y como establece al artículo catorce del Estatuto de Autonomía de Aragón.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Enmienda de supresión al artículo 12.1 i).

Supresión: Suprimir el ap. i) del art. 12.1.

MOTIVACION:

El artículo 14.9 del Estatuto de Autonomía de Aragón concede la facultad de pedir que sean convocadas las Cortes de Aragón en sesión extraordinaria, aparte de a la Diputación Permanente, a una quinta parte de los Diputados o al número de grupos parlamentarios que el reglamento de las Cortes determine y a la Diputación General, es decir, al órgano colegiado.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de supresión al apartado i) del artículo 12.º.

MOTIVACION

Se entiende como competencia de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de

1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de modificación del punto 1 del artículo 13.º, que quedará redactado como sigue:

1.º La Diputación General ejerce la función ejecutiva de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece su política general y dirige su Administración.

MOTIVACION

De acuerdo con el art. 23 del Estatuto.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de éstas Cortes, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de modificación al artículo 13.1. Se propone solamente sustituir la frase órgano colegiado de gobierno, por "órgano superior colegiado de gobierno", en coherencia con lo establecido en el artículo 12.1 del presente Proyecto de Ley.

Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Enmienda de adición al artículo 13.2, que deberá decir:

"2. La Diputación General está integrada por el Presidente, los Vicepresidentes, en su caso, y los Consejeros".

MOTIVACION

Entendemos que resulta conveniente posibilitar la mayor colegialidad en la Diputación General mediante la presencia de uno o más Vicepresidentes.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 43**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de estas Cortes, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de modificación al artículo 14, apartado c). Se propone la siguiente redacción:

Artículo 14.c).— Aprobar el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y remitirlo a las Cortes de Aragón, dentro del cuarto trimestre del año anterior a su vigencia, para su debate y aprobación como Ley, en su caso, así como velar por su ejecución.

JUSTIFICACION

El Ejecutivo debe de enviar a las Cortes sus Presupuestos, antes de que comience su desarrollo, para no dar lugar a prórrogas del anterior, o como nos ha ocurrido con el Presupuesto de 1983 y nos puede ocurrir con el de este año, sea discutido cuando está prácticamente realizado.

Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

ENMIENDA NUM. 44**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de estas Cortes, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de adición al artículo 14. Se propone agregar al punto f) del artículo 14, respetando su texto, el siguiente párrafo: "razonando su disconformidad".

JUSTIFICACION

Este razonamiento nos parece necesario, pues muchas veces el criterio del Ejecutivo, no puede estar de acuerdo con el Diputado o Grupo Parlamentario que presenta éstas enmiendas o Proyectos de Ley. (quiero decir Proposiciones de Ley).

Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 45**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda de modificación al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputa-

ción General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo catorce.— Letra i.— Adoptar las medidas necesarias para la ejecución dentro de su territorio de los tratados y convenios internacionales, y de los actos normativos de las organizaciones internacionales en cuanto afecten a materias propias de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón, tal como previene el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

MOTIVACION

Adaptar la redacción del articulado a lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de Autonomía, donde se dispone que las medidas a adoptar en ejecución de los tratados internacionales únicamente serán competencia de la DGA, en el caso de estar referidas a su territorio.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 46**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Enmienda de modificación y adición al artículo 14.h). Que deberá decir:

"Proceder a la agrupación, división o supresión de los Departamentos, así como aprobar la estructura orgánica de éstos, dentro del marco legal establecido y del límite total de los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

MOTIVACION

Cumplir mejor con los principios de economía y eficacia de los servicios.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 47**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de modificación al artículo 14.m).

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone sustituir el término "conflictos" por el de "cuestiones".

MOTIVACION

La terminología utilizada en el Proyecto no es técnicamente adecuada.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.^a MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Enmienda de supresión que, al amparo del artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, como supletorio del de las Cortes de Aragón, formula el Diputado Don José Luis Merino Hernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 14.º, apartado n). Supresión de dicho punto o apartado.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda presentada para la supresión de los apartados 2 y 3 del artículo 7.º
Zaragoza, 10 de febrero de 1984.

El Diputado
JOSE L. MERINO HERNÁNDEZ

V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de modificación del apartado n) del artículo 14.º que quedará redactado como sigue:

n) Proponer, en su caso, a las Cortes de Aragón, la incapacitación del Presidente en los términos establecidos en el art. 7 apartado 2.

MOTIVACION

Adecuación a otras enmiendas presentadas.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de

Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda de adición al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo catorce. ñ.— Solicitar que las Cortes de Aragón se reúnan en sesión extraordinaria.

Los párrafos ñ y o del Proyecto pasarían a ser párrafos o y p.

MOTIVACION

En concordancia con lo argumentado en relación con el artículo 12 del Proyecto de Ley en letra i.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de estas Cortes, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de adición al artículo 14. Proponemos agregar a este artículo un nuevo apartado que sería el o), pasando el actual o) a ser el p).

Artículo 14. o).— Nombrar entre ellos, un Consejero que haga las veces de Secretario.

JUSTIFICACION

El punto 6 del artículo 17 habla de ésta función y creemos que en este artículo debe de contemplarse su figura.

Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se les dé la correspondiente tramitación.

Enmienda de adición al artículo 14.º. Adición de un nuevo párrafo.

"p) Solicitar que las Cortes de Aragón se reúnan en sesión extraordinaria".

MOTIVACION

Consideramos que esta atribución corresponde a la Diputación General de Aragón en virtud del artículo 14,9 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición de un apartado p) al artículo 14.º con el siguiente texto:

p) Prestar a las Cortes de Aragón la información que le soliciten.

MOTIVACION

Adecuación a otra enmienda presentada.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición de un apartado q) al artículo 14.º con el siguiente texto:

q) Solicitar que las Cortes de Aragón se reúnan en Sesión extraordinaria.

MOTIVACION

Adecuación a otra enmienda presentada.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución

de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición. Añadir apartado r) al artículo 14 con el siguiente texto:

r) Solicitar dictámenes del Consejo de Estado en los términos establecidos en la legislación vigente.

MOTIVACION

Adecuación a otra enmienda presentada.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición al artículo 14.º, añadir artículo 14-bis.

Art. 14.º bis.— La Diputación General de Aragón, a propuesta de su Presidente, determinará el número de Consejerías de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

La Diputación General de Aragón se estructura inicialmente en las siguientes Consejerías:

- Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Economía y Hacienda.
- Urbanismo, Obras Públicas y Transportes.
- Agricultura, Ganadería y Montes.
- Industria, Comercio y Turismo.
- Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
- Cultura y Educación.

MOTIVACION

De acuerdo con el Estatuto, la D.G.A. ejerce la función ejecutiva. Por lo tanto a ella corresponde decidir sobre el número de Departamentos. Conviene adicionalmente recoger la estructura inicial.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de éstas Cortes, formula las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley del Presidente,

de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de adición al artículo 17.5. Agregar al final de dicho apartado respetando su texto, "obligando a todos ellos su cumplimiento".

JUSTIFICACION

Es con el fin de reforzar más el carácter de sus decisiones.
Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de adición al artículo 18.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone añadir un nuevo apartado del siguiente tenor:
"3.— En ningún caso, el funcionamiento de estas Comisiones implicará aumento de gasto público o de personal".

MOTIVACION

La enmienda propuesta completa adecuadamente el texto del artículo 18.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.ª MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Enmienda de adición, artículo 18 bis (nuevo). Texto que se propone:

"1. El Presidente de la Diputación General de Aragón podrá nombrar de entre los Consejeros que reunan a su vez la condición de Diputados de las Cortes de Aragón, uno o más Vicepresidentes.

2. Los Vicepresidentes, según el orden, sustituirán al Presidente en los supuestos regulados en el capítulo II del título I de la presente Ley.

3. Los Vicepresidentes ejercerán las funciones ejecutivas y de representación que el Presidente de la Diputación General les delegue.

4. Los Vicepresidentes continuarán siendo Consejeros. Su cese como tales, por las causas determinadas en esta Ley, llevará aparejado su cese como Vicepresidente".

MOTIVACION

La introducción de la figura del Vicepresidente constituye un límite al presidencialismo, favoreciendo la colegialidad del órgano de gobierno.

Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de modificación al artículo 19-1.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone suprimir el inciso siguiente:
"o, en su caso, el ejercicio de las funciones que se les asignen sin responsabilidad ejecutiva".

MOTIVACION

Nos parece adecuada la existencia de Consejeros sin responsabilidades ejecutivas.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.ª MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de modificación al artículo 19-2.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone sustituir el término "Excelentísimos" por el de "Excelentísimo".

MOTIVACION

Se pretende una mayor precisión literal.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.ª MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de modificación al artículo 19-2.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone sustituir el inciso "les serán rendidos" por el siguiente texto "tendrán derecho a"

MOTIVACION

La misma que la aducida en la enmienda al artículo 2.º
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.ª MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 63

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Enmienda de adición al título III. Texto que se propone:
"De la Vicepresidencia y de los Consejeros".

MOTIVACION

Por concordancia con el texto propuesto en otras enmiendas.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 64

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición al art. 20.º. Añadir:
"en el caso de que desempeñen la titularidad de un Departamento".

MOTIVACION

No parece oportuno extender las incompatibilidades exigidas al Presidente en el Estatuto a los Consejeros que no sean titulares de un departamento.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Enmienda de adición al artículo 22. Que deberá decir:

"Sin perjuicio de la responsabilidad política solidaria de la Diputación General ante las Cortes de Aragón, los Consejeros y los Vicepresidentes, en su caso, responden directamente de su gestión en la forma prevista en la Ley 2/83, de 8 de septiembre, de las Cortes de Aragón, y en el artículo 24 de la presente Ley".

MOTIVACION

En concordancia con la enmienda al artículo 24 del presente Proyecto de Ley.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de adición al artículo 22-bis (nuevo).

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone un nuevo artículo 22-bis del siguiente tenor:

Artículo 22-bis.— "Todos los miembros de la Diputación General de Aragón formularán declaración de sus bienes, así como de cualquier actividad que produzca ingresos de cualquier clase, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley o de su toma de posesión."

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.ª MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de modificación al artículo 23-2.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone la supresión del inciso "en su caso".

MOTIVACION

No parece adecuada la existencia de Consejeros sin responsabilidades ejecutivas.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.^a MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Enmienda de modificación que, al amparo del artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, como supletorio del de las Cortes de Aragón, formula el Diputado Don José Luis Merino Hernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al artículo 24.º. Sustituir el inciso final que dice "y por dimisión o fallecimiento" por el siguiente: "y por dimisión, incapacidad o fallecimiento".

JUSTIFICACION

También la declaración de incapacidad de un Consejero debe ser causa de su cese como tal.

Zaragoza, a 10 de febrero de 1984.

El Diputado
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Enmienda de adición al artículo 24. Añadir:

"Igualmente los Consejeros y, en su caso, los Vicepresidentes, cesan individualmente cuando las Cortes de Aragón les niegan su confianza mediante una moción de censura, a propuesta de un quince por ciento de los Diputados. La aprobación de la moción de censura requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los Diputados.

MOTIVACION

Hacer efectiva la responsabilidad directa de los Consejeros en el desempeño de su gestión.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de modificación al artículo 24.º, que quedará redactado como sigue:

Art. 24.º.— El cese de los Consejeros se producirá cuando así lo disponga el Presidente, cuando éste cese, por dimisión aceptada por el Presidente y por fallecimiento.

MOTIVACION

La dimisión deberá ser aceptada por el Presidente, en otro caso no produciría efectos.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de modificación al artículo 24.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone el siguiente texto:

"El cese de los Consejeros se producirá cuando así lo decrete el Presidente, cuando éste cese y por dimisión o fallecimiento o por incurrir en causa de incompatibilidad".

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al artículo 7.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.^a MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición al artículo 26.º, añadir un apartado c) bis.

c. bis).— Velar por la ejecución del presupuesto de su departamento.

MOTIVACION

Lógica responsabilidad del titular de un Departamento sin perjuicio de la responsabilidad de la D.G.A.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda de modificación al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo veintiséis, párrafo h.— Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos de su Departamento y sus-
citar los que tengan lugar con otros departamentos.

MOTIVACION

No es correcta la redacción del Proyecto, habida cuenta que se produce una confusión entre cuestiones de competencia, entre los órganos de la Administración y los Jueces ordinarios o especiales tal y como dispone la Ley de conflictos jurisdiccionales de 17 de julio de 1948, y conflictos de atribuciones propios de los conflictos suscitados entre órganos de un mismo departamento, o de diversos departamentos.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de modificación al artículo 26 i)

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone el siguiente texto:
"Resolver en vía administrativa los recursos que puedan interponerse contra las disposiciones y resoluciones de los órganos de su Departamento".

MOTIVACION

En coherencia con el artículo 46 del Proyecto.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.^a MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda de adición al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEXTO QUE SE PROPONE

Título IV.— De la Administración de la Comunidad Autónoma.

Capítulo I.— De los órganos administrativos y su régimen.

MOTIVACION

Era necesario adjudicar un encabezamiento al capítulo I, habida cuenta del contenido de los artículos englobados en este capítulo I, creemos que el enunciado que proponemos es adecuado a la sistemática del articulado.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de modificación al artículo 29, punto 1, que quedará redactado como sigue:

1.— Son órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma, la Diputación General, el Presidente y los Consejeros.

MOTIVACION

De acuerdo con el art. 23.1 del Estatuto de Autonomía.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 77

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Enmienda de modificación al artículo 30.º, que deberá decir:

"La Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en Departamentos cuya creación, extinción o modificación de su denominación o competencias se establecerá mediante Ley de las Cortes de Aragón, dentro del límite total de los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

MOTIVACION

La salvaguarda de los principios recogidos en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón exige la regulación de los extremos recogidos en este artículo por Ley de Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 78

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de modificación al artículo 30.º, que quedará redactado como sigue:

Art. 30.º.— La Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en Departamentos cuya creación, extinción o modificación de su denominación o competencias se llevará a cabo mediante acuerdo de la Diputación General, dentro del límite total de los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

MOTIVACION

De conformidad con otras enmiendas presentadas.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 79

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de modificación al artículo 30.

MODIFICACION QUE SE PROPONE

Artículo 30.— "1.— La Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en los siguientes Departamentos:

- Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Economía y Hacienda.
- Urbanismo, Obras Públicas y Transportes.
- Agricultura, Ganadería y Montes.
- Industria, Comercio y Turismo.
- Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
- Cultura y Educación.

2.— Toda variación en el número, denominación y competencia de los diversos Departamentos y la creación o reforma sustancial de los mismos se establecerá por Ley.

Se autoriza a la Diputación General para acordar por Decreto la supresión o fusión de Departamentos, así como para la estructuración y organización de sus dependencias".

MOTIVACION

La determinación de los Departamentos debe ser realizada por Ley de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.ª MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición al artículo 31.º, añadir el texto siguiente "dando cuenta a las Cortes de Aragón".

MOTIVACION

Para posibilitar el Control que las Cortes deben de desarrollar.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de estas Cortes, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de adición al artículo 31. Se propone agregar al final de este artículo, respetando su texto, el siguiente párrafo: "Dando cuenta de ello a las Cortes de Aragón".

JUSTIFICACION

Entendemos que las Cortes deben de conocer, cuando menos, la creación y funciones de todo nuevo órgano administrativo.

Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 82**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los arts. 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Enmienda de adición y modificación al artículo 33.3, que deberá decir:

“Bajo la presidencia del Presidente o de los Consejeros, podrán existir órganos consultivos, creados por Ley de las Cortes de Aragón, y cuyos informes no serán vinculantes, salvo que por Ley se disponga otra cosa”.

MOTIVACION

Sobre la base del principio de economía y para evitar la proliferación de burocracia, entendemos que los órganos consultivos aludidos deben crearse con intervención de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 83**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de modificación al artículo 33.3.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone una nueva redacción del siguiente tenor:

“3.— La creación de órganos consultivos para informar a la Diputación General, deberá acordarse por Ley de Cortes de Aragón”.

MOTIVACION

El propio Proyecto reconoce la posibilidad de que una Ley regule los órganos consultivos.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.^a MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 84**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón y el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, presenta la siguiente.

Enmienda: Artículo 35, artículo 36.3, artículo 37.2, artículo 37.3. Sustituir en ellos donde dice “entre funcionarios de carrera” por lo siguiente: “preferiblemente entre funcionarios de carrera”.

MOTIVACION

Evitar discriminaciones.

Zaragoza, 24 de febrero de 1984.

El Portavoz Suplente.
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 85**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de estas Cortes, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de supresión al artículo 37.2. Se suprime el párrafo final de este apartado, que dice, ... o medio o equivalente.

JUSTIFICACION

A nuestro juicio, todos los Jefes de Sección deben de tener titulación universitaria superior.

Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 86**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de estas Cortes, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de modificación al artículo 37.º 3. Se propone la siguiente redacción de este apartado:

Artículo 37.º 3.— Los Jefes de Negociado serán nombrados por el Consejero correspondiente entre funcionarios de carrera pertenecientes o adscritos a la Diputación General de Aragón de Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se exija titulación universitaria de grado superior o medio o equivalente.

Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 87**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución

de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición. Añadir un tercer párrafo al artículo 38.º, con el siguiente texto:

3.— De estos nombramientos y ceses se dará cuenta a las Cortes de Aragón.

MOTIVACION

Posibilitar el control que las Cortes deben de desarrollar.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 88

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de estas Cortes, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de adición al artículo 38.2. Proponemos agregar al final de este apartado, respetando su texto, "dando cuenta de todo ello a las Cortes".

JUSTIFICACION

Creemos que las Cortes deben de conocer en todo momento no solo el número, sino también las razones del Ejecutivo para efectuar estos nombramientos y ceses.

Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 89

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición. Añadir artículo 38.º bis.

Art. 38.º bis.— Trimestralmente, la Diputación General dará cuenta a las Cortes de Aragón de todas las incorporaciones de personal, tanto a los Servicios propios como a los transferidos, cualquiera que sea la relación jurídica de su incorporación.

MOTIVACION

Posibilitar un adecuado control por las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 90

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de supresión al artículo 38.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone la supresión del artículo 38.

MOTIVACION

No es adecuado consolidar una organización administrativa integrada exclusivamente por personal de confianza y asesoramiento. Ello no impide la existencia de este tipo de personal.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.ª MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 91

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda de supresión al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 42.— Supresión.

MOTIVACION

El artículo 149,1, 18 de la Constitución española establece que es competencia exclusiva del Estado el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas.

La delegación de atribuciones, recogida en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, consideramos que forma parte del procedimiento administrativo común y por ello es innecesaria su inclusión en este articulado.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 92

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de estas Cortes, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de modificación al título del capítulo III. Proponemos la siguiente redacción:

Capítulo III.— Del régimen jurídico de los actos administrativos.

JUSTIFICACION

La titulación que expresa el Proyecto de Ley es tan genérica que se aparta del verdadero sentido técnico y del contenido del propio capítulo y por ello, no insinúa la materia que técnicamente regula. Es por otra parte la titulación que suele dársele incluso en el procedimiento administrativo y en toda norma que regula materia similar.

Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda de supresión al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 44.— Supresión.

MOTIVACION

En concordancia con lo argumentado respecto de la regulación de la delegación de atribuciones.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de estas Cortes, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de modificación al artículo 44. Se propone la siguiente nueva redacción:

Artículo 44.º.— Serán nulos de pleno derecho los preceptos y disposiciones que infrinjan lo establecido en normas de rango superior.

JUSTIFICACION

Concretar la nulidad a preceptos reglamentarios es absolutamente improcedente, puesto que no solamente hay Reglamentos sino también órdenes, resoluciones, etc., y es principio jurídico fundamental y elemental que ninguna disposición de rango inferior pueda violar contenidos de preceptos superiores.

Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda de supresión al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 45.— Supresión.

MOTIVACION

En concordancia con lo argumentado anteriormente. Consideramos que es materia propia del procedimiento administrativo común.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 96

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de modificación al artículo 45.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone sustituir la palabra "cagas" por la de "cargas".

MOTIVACION

Subsanar un evidente error.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.ª MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 97

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda de supresión al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 49.— Supresión.

MOTIVACION

En concordancia con lo argumentado respecto de los artículos 42, 44, 45 del Proyecto de Ley.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 98**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de adición al artículo 51-bis.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 51-bis (nuevo).— “1.— El conocimiento de las reclamaciones interpuestas contra los actos dictados por los órganos de la Diputación General de Aragón en materia tributaria, tanto si en ellas se suscitan cuestiones de hecho como de derecho, corresponderá:

a) Cuando se trate de tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Consejero de Economía y Hacienda de la Diputación General.

b) Cuando se trate de tributos cedidos o de recargos establecidos sobre tributos del Estado, a los órganos económico-administrativos del mismo.

2.— Las resoluciones de los órganos económico-administrativos, tanto del Estado como de la Diputación General, en materias que afecten a la Comunidad Autónoma de Aragón podrán ser, en todo caso, objeto de recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos por la normativa reguladora de esta jurisdicción”.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.^a MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 99**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de adición al artículo 51-ter. (nuevo).

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 51-ter. (nuevo).— “La petición de devolución de ingresos indebidos, se formulará ante el Consejero de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón cuando se trate de tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y ante los correspondientes órganos de la Administración del Estado en los demás casos”.

MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.^a MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 100**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera-1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 25 de mayo

de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formula la siguiente:

Enmienda de adición al número 2 del artículo 52.º. Añadir el siguiente texto: “quienes recabarán antes de su resolución, un informe jurídico del Organo competente”.

MOTIVACION

Armonizar el contenido del Proyecto con lo prevenido en la Ley de Procedimiento Administrativo.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 101**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de modificación al artículo 56.

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone la siguiente redacción:

“1.— Siempre que la índole de la disposición lo aconseje, se someterán los proyectos de normas reglamentarias a información pública.

2.— El plazo de información pública será de veinte días, pudiendo ampliarse hasta otros veinte cuando por la índole del asunto se estime oportuno. En casos de urgencia, debidamente motivada, los plazos se reducirán a la mitad.

3.— Podrán acceder a ella y presentar las alegaciones y escritos oportunos los ciudadanos y las personas jurídicas, públicas o privadas, reconocidas por la Ley.

MOTIVACION

Mejorar la redacción del Proyecto.
Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.^a MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 102**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de estas Cortes, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de modificación al artículo 56.º 3. Se propone la siguiente nueva redacción:

Artículo 56.º 3.— Podrán acceder a ella y presentar las alegaciones y escritos oportunos los ciudadanos aragoneses, y las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Aragonesa.

Huesca, 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

ENMIENDA NUM. 103**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Enmienda de adición que, al amparo del artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, como supletorio del de las Cortes de Aragón, formula el Diputado Don José Luis Merino Hernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DISPOSICION TRANSITORIA

Introducir en la Ley una Disposición Transitoria que diga lo siguiente: "Las referencias que en la presente Ley se hacen al Tribunal Superior de Justicia de Aragón deberán entenderse hechas a la Audiencia Territorial de Zaragoza, en tanto aquel Tribunal no sea creado".

JUSTIFICACION

Se trata de cubrir un vacío, siguiendo, además, lo que parece ser ya criterio del Tribunal Supremo.

Zaragoza, a 10 de febrero de 1984.

El Diputado
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 104**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Aragonés Regionalista, de conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, presenta al citado Proyecto la siguiente enmienda de adición al artículo Disposición transitoria (nueva).

MODIFICACION O TEXTO QUE SE PROPONE

Disposición transitoria (nueva): "Hasta que una Ley de las Cortes de Aragón regule las incompatibilidades de los miembros de la Diputación General y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, les será de aplicación el régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 25/83, de veintiséis de diciembre, de Incompatibilidades de altos cargos.

A los efectos de la citada Ley, tendrán la consideración de altos cargos, además de los miembros de la Diputación General de Aragón, los Directores Generales".

MOTIVACION

El régimen de incompatibilidades debe ser regulado detalladamente por una Ley de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE M.ª MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 105**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de estas Cortes, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Presidente,

de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Enmienda de adición a la Disposición Final Primera. Se propone agregar al final de la misma, respetando su texto, el siguiente párrafo: "dando cuenta de ello a las Cortes".

Huesca, a 25 de febrero de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón.

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el 6 de marzo de 1984, ha admitido las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón, ordenando su publicación en el BOCA, de conformidad con lo establecido en el art. 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletorio a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de marzo de 1984.

El Presidente de la Comisión Institucional
ENRIQUE BERNAD ROYO

ENMIENDA NUM. 1

Enmienda de modificación que, al amparo del artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, como supletorio del de las Cortes de Aragón, formula el Diputado Don José Luis Merino Hernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón.

Al artículo 1.º.— Sustituir todo el texto del artículo por el siguiente:

"Artículo 1.º.— 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía, la Bandera de Aragón es la tradicional de las cuatro barras rojas horizontales sobre fondo amarillo, con el Escudo incorporado en el centro.

2. Las nueve franjas de la Bandera tendrán el mismo tamaño.

3. Las proporciones de la Bandera serán las de una longitud equivalente a tres medios de su anchura."

JUSTIFICACION

En la elaboración del artículo 3 del Estatuto de Autonomía quedó claro el espíritu de los redactores de configurar una bandera que se diferenciara de las similares de otras regiones pertenecientes a la antigua Corona de Aragón, y fué por ello por lo que se decidió la incorporación del Escudo a su centro. Creo que al definir hoy la bandera de Aragón hay que hacerlo hablando también del Escudo como elemento integrante de la Bandera.

Conviene dejar claro el tema de las proporciones que la Bandera ha de tener.

Zaragoza, a 10 de febrero de 1984.

El Diputado
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 2**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Enmienda de modificación que, al amparo del artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, como supletorio del de las Cortes de Aragón, formula el Diputado Don José Luis Merino Hernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón.

Al artículo 4.º.— Sustituir todo el texto del Proyecto por el siguiente:

“Artículo 4.º.— De conformidad con lo dispuesto en el apartado dos del artículo 3 del Estatuto de Autonomía, el escudo de Aragón es, estructuralmente, un escudo español, cuartelado en cruz, e integrado de los siguientes elementos:

— Primer cuartel, sobre campo de oro, una encina desarraigada, con siete raigones, en sus colores naturales, coronada por cruz latina cortada y de gules.

— Segundo, sobre campo de azur, cruz patada de plata, apuntada en el brazo inferior y adiestrada en el cantón del jefe.

— Tercero, sobre campo de plata, una cruz de San Jorge, de gules, cantonada de cuatro cabezas de moro, de sable y encintadas de plata.

— Cuarto, sobre campo de oro, cuatro palos de gules, iguales entre sí y a los espacios del campo.

— Todo el escudo, timbrado de corona real abierta de ocho florones, cuatro de ellos visibles, con perlas, y ocho flores de lis, cinco visibles, con rubies y esmeraldas en el aro, en proporción con el escudo de dos y medio a seis”.

JUSTIFICACION

Las modificaciones introducidas con respecto al texto del Proyecto responden a los siguientes criterios:

1.— Se suprimen todas las explicaciones de carácter historicista, que convienen más al Preámbulo de la Ley, según otra enmienda presentada.

2.— Se suprime el apartado 1 de precepto que es repetitivo respecto del correspondiente artículo del Estatuto de Autonomía, teniendo en cuenta, además, que la redacción final de éste tuvo en este aspecto un carácter de gran provisionalidad, atendidas las circunstancias que concurrieron en el instante de su aprobación por la Asamblea Mixta.

3.— No es propio de un texto legal, ni siquiera de su Preámbulo, el explicar qué es un “escudo español”. Su descripción viene en los textos de la heráldica.

4.— En la descripción del primer cuartel se sustituye la palabra “surmontada” (castellanización de la “surmontée” francesa, que no existe en nuestro Diccionario) por la castellana “coronada”, y se especifica que la cruz latina ha de ser “cortada” según los criterios tradicionales al respecto.

5.— En la descripción del tercer cuartel se sustituye el vocablo “tortilladas” (igualmente, castellanización del francés “tortillées”, y que no existe en nuestro Diccionario) por el castellano “encintadas”, y se especifican los colores de las cabezas de moro (sable) y de las cintas (plata).

6.— En la descripción del último cuartel se suprime la expresión entre paréntesis del Proyecto, por ser ociosa e impropia de un texto legal, y se aclara el tamaño que han de tener los palos de gules.

7.— Al describir cada uno de los cuatro cuarteles se empieza con la expresión “sobre campo de”, que es lo correcto en heráldica.

8.— Por fin, en la descripción de la corona se hacen una serie de precisiones omitidas en el texto del proyecto: que la corona es “real”, que los florones tienen perlas y que la corona en sí ha de tener una determinada proporción con respecto al escudo en su conjunto.

La descripción que del escudo de Aragón se hace en el texto del proyecto es muy deficiente y contiene omisiones muy importantes que desvirtúan el contenido que, técnicamente, tiene el escudo.

El uso de los paréntesis no es apropiado a un texto legal, técnicamente parece preferible la utilización de las comas.

Zaragoza, a 8 de febrero de 1984.

El Diputado
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 3**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón y el art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Proyecto de Ley, sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón, presenta la siguiente

Enmienda de modificación.

Art. 4.2.— Apartado donde dice: “Tercero...” quedará redactado de la siguiente forma:

“Tercero, de plata, con una cruz de gules del Señor San Jorge, elemento principal del que fué considerado emblema más específico del Reino de Aragón en el siglo XIV”.

MOTIVACION

Mantener en nuestro escudo los signos positivos. Nuestra épica aragonesa no debe ir contra nadie.

Aragón se forjó en un espíritu de frontera. Pero hoy ese espíritu que debe mantenerse no debe ir sino a nuestro propio desarrollo de Aragón y de los aragoneses. No debemos soslayar esta épica por una, a veces, fácil llamada contra terceros.

Y para recordatorio permanente, sin que en absoluto suponga renuncia a orgullo de nuestro pasado, historia y hechos de nuestros antepasados, se presenta a consideración de las Cortes esta enmienda.

Zaragoza, a 24 de febrero de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 4**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Enmienda de supresión que, al amparo del artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, como supletorio del de las Cortes de Aragón, formula el Diputado Don José Luis Merino Hernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón.

Al apartado primero del artículo 5.º. Supresión íntegra de dicho apartado que comienza con las siguientes palabras: “Las Banderas de Aragón que ondeen...”

JUSTIFICACION

Por coherencia con otra enmienda presentada, en la que se defiende la definición de la Bandera con el Escudo integrado. Zaragoza, a 10 de febrero de 1984.

El Diputado
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 5**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

De conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón formula al Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón, la siguiente enmienda de adición al artículo 5.º:

Al artículo 5.º.— Texto: en los medios de transporte oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

JUSTIFICACION

Completar la relación.
Zaragoza, 27 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 6**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Enmienda de modificación que, al amparo del artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, como supletorio del de las Cortes de Aragón, formula el Diputado Don José Luis Merino Hernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón.

Al artículo 6.º.— Sustituir todo el texto del proyecto, por el siguiente:

“Artículo 6.º.- 1. Queda prohibida la utilización de cualesquiera elementos que integran la Bandera de Aragón, como símbolos, siglas o distintivos principales de partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales o cualesquiera entidades privadas, con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Su uso como distintivo de productos o mercancías exigirá la previa autorización de la Diputación General de Aragón, que no podrá otorgarse en los casos en los que los elementos de la Bandera sean utilizados como distintivos únicos o principales del producto de la mercancía de que se trate”.

JUSTIFICACION

Conviene hablar de la Bandera en su conjunto, comprensiva de las barras y el Escudo, para dar a ambos el mismo tratamiento. No se ve el por qué de la diferenciación que se hace en el proyecto.

Hay que precisar que se trata de siglas o símbolos utilizados con carácter principal, y no de los simples añadidos a título de ornamentación. La prohibición debe circunscribirse a las entidades radicadas en Aragón, pero no a las que tienen su sede fuera de la Comunidad Autónoma.

El uso de la Bandera en productos o mercancías entiendo que debe tener un tratamiento especial, y no debe irse a una prohibición absoluta como en los supuestos del apartado 1.

Zaragoza, 10 de febrero de 1984.

El Diputado
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

V.º B.º

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 7**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

De conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de

Aragón, el Grupo Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón formula al Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón la siguiente enmienda de sustitución al artículo 6.º 1.

TEXTO

Se prohíbe la utilización de la Bandera de Aragón como símbolo o sigla de partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales, o cualesquiera entidades privadas y productos o mercancías comerciales.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.
Zaragoza, 27 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 8**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

De conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón, formula al Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón, la siguiente enmienda de sustitución al artículo 6.º 2.

TEXTO

Queda prohibida la utilización del Escudo de Aragón, como símbolo o sigla de partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales, o cualesquiera entidades privadas y productos o mercancías comerciales.

JUSTIFICACION

Mejorar el texto remitido.
Zaragoza, 27 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

ENMIENDA NUM. 9**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Enmienda de adición que, al amparo del artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, como supletorio del de las Cortes de Aragón, formula el Diputado Don José Luis Merino Hernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón.

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

Añadir una Disposición adicional segunda que diga así:

“Se autoriza a la Diputación General de Aragón a dictar las normas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 6.º de la presente Ley”

JUSTIFICACION

Como necesario complemento de ese apartado 2, del artículo 6.º, caso de aceptarse la enmienda que hace referencia a éste.
Zaragoza, a 10 de febrero de 1984.

El Diputado
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

V.º B.º

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 10**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

Enmienda de adición que, al amparo del artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, como supletorio del de las Cortes de Aragón, formula el Diputado Don José Luis Merino Hernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón.

AL PREAMBULO

Entre el párrafo tercero y el cuarto, añadir lo siguiente:

“En la descripción de los cuarteles del Escudo se han seguido los más tradicionales criterios al respecto, en cuanto símbolo que cada uno de ellos es de nuestro antiguo Reino, o de una parte territorialmente importante del mismo. Así, el primer cuartel, siguiendo el modelo más antiguo conservado, de 1499, conmemora al legendario Reino de Sobrarbe; el segundo describe la denominada de antiguo “cruz de Iñigo Arista”, considerada como el emblema tradicional del Aragón antiguo; el tercer cuartel sigue a los modelos antiguos, conforme a los cuales era considerado como el emblema más específico del Reino de Aragón en el siglo XIV; y el cuarto que, según los heraldistas, representa al Aragón moderno, recoge las “barras” aragonesas, que constituían el “senyal” del Rey desde Alfonso II”.

JUSTIFICACION

Tales explicaciones, de carácter claramente historicista, se acomodan más en el Preámbulo de la Ley, que no en su texto articulado.

Zaragoza, a 9 de febrero de 1984.

El Diputado
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 11**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

De conformidad con el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón formula al Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón, la siguiente enmienda de sustitución al artículo, preámbulo, párrafo cuarto.

TEXTO

Son elementos comunes a la Bandera y al Escudo de Aragón, los “palos de gules” o “barras de Aragón”, elemento fundamental e histórico de los cuatro entes autonómicos que en su día estuvieron integrados en la Corona de Aragón, en cuya emblemática se encuentran todavía.

JUSTIFICACION

Mas acorde con la realidad histórica que no conviene olvidar.
Zaragoza, 27 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

Votos particulares y enmiendas presentadas al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes.

La Mesa de la Comisión de Reglamento e Incompatibilidades, en sesión celebrada el 7 de marzo de 1984, ha admitido los votos particulares y enmiendas presentados al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes, ordenando su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 97,1 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a esta Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 1984.

El Presidente de la Comisión y de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

VOTO PARTICULAR NUM. 1**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO:**

Luisa Fernanda Rudi Ubeda, Diputada del Grupo Parlamentario Popular y representante del mismo en la Ponencia designada para la elaboración del Reglamento de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º de la Resolución de la Presidencia de estas Cortes de 20 de junio de 1983, pone en conocimiento de esa Mesa que el Grupo Parlamentario Popular formula Voto Particular respecto de los artículos del Anteproyecto del Reglamento, que a continuación se expresan:

Al artículo 4.— Al que se propone el siguiente texto:

“La constitución de las Cortes de Aragón será comunicada por su Presidente al Jefe del Estado, a la Diputación General de Aragón y a las Cortes Generales”.

Al artículo 91.— Al que se propone el siguiente texto:

“Cuando en alguna votación se produjera empate, se repetirá ésta y, si persistiera aquél, se suspenderá la votación durante el plazo que estime razonable el Presidente. Transcurrido éste, se repetirá la votación, pudiendo tomar parte en ella únicamente los Diputados que lo hubieran hecho anteriormente y, si de nuevo se produjese algún empate, se entenderá rechazado el dictamen, artículo, voto particular o proposición de que se trate”.

Al artículo 136.— Añadir punto 5 con el siguiente texto:

Artículo 136.5.— “La aprobación final de los Presupuestos, requerirá en todo caso la mayoría absoluta simple de derecho de la Cámara.”

Zaragoza, 1 de marzo de 1984.

La Diputada
LUISA FERNANDA RUDI UBEDA
V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

VOTO PARTICULAR NUM. 2**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

Emilio Eiroa García, Diputado de las Cortes de Aragón del Grupo Aragonés Regionalista y representante del mismo en la Ponencia designada para la elaboración del Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Resolución de la Presidencia de estas Cortes de 20 de junio de 1983, pone en conocimiento de esta Mesa que el Grupo Aragonés Regionalista formula Voto Particular respecto a los artículos del Anteproyecto del Reglamento que a continuación se expresan.

Artículo 4.— Al que se propone el siguiente texto:

“La constitución de las Cortes de Aragón será comunicada por su Presidente al Rey, a la Diputación General de Aragón y a las Cortes Generales”.

Artículo 22.— Al que se propone el siguiente texto:

“El cambio de un Grupo Parlamentario a otro, con excepción del Mixto, solo podrá realizarse dentro de los cinco primeros días de cada período de sesiones. Para ello el Diputado deberá presentar ante la Mesa escrito de solicitud al respecto, aprobado por el Portavoz del Grupo al que desea incorporarse, excepto si se trata del Mixto”.

Artículo 27.3.— Al que se propone el siguiente texto:

“Se considerará válidamente constituida, previa convocatoria de su Presidente o quien legalmente le sustituya, cuando estén presentes, al menos, tres de sus miembros, en primera convocatoria y cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria, a celebrar media hora después, sin perjuicio de la normativa aplicable en cada caso para la adopción de acuerdos”.

Artículo 49.3.— Al que se propone el siguiente texto:

“Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas en sesión plenaria cuando estén presentes, al menos, la mitad de sus componentes en primera convocatoria y cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria, a celebrar media hora después, sin perjuicio de la normativa aplicable en cada caso para la adopción de acuerdos”.

Artículo 91.— Al que se propone el siguiente texto:

“Cuando en alguna votación se produjera empate, se repetirá ésta y si persistiera aquél, se suspenderá la votación durante el plazo que estime razonable el Presidente. Transcurrido éste, se repetirá la votación, pudiendo tomar parte en ella únicamente los Diputados que lo hubieren hecho anteriormente y si de nuevo se produjese algún empate, se entenderá rechazado el dictamen, artículo, voto particular o proposición de que se trate”.

La aceptación del anterior texto implicaría la modificación del artículo 87, que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna excepto en lo previsto en el artículo 91 de este Reglamento. Durante el desarrollo de las mismas, el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún Diputado podrá entrar en el Salón de Sesiones o Sala de Comisiones o Ponencias, ni abandonarlos”.

Artículo 136.— Añadir puntos con el siguiente texto:

“La aprobación final de los presupuestos, requerirá en todo caso la mayoría absoluta simple de derecho de la Cámara”.

Zaragoza, 1 de marzo de 1984.

El Diputado
EMILIO EIROA GARCIA

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO:

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda de modificación al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 5.1.— El diputado adquirirá, efectivamente, sus prerrogativas y derechos, desde el mismo momento en que fuere proclamado electo. No obstante, para adquirir la condición plena de diputado, vendrá obligado a cumplir los siguientes requisitos: 1.º) Idem, 2.º) Idem. 3.º) Idem.

MOTIVACION

Han de quedar diferenciados dos momentos conceptuales distintos: a) Adquisición efectiva de los derechos y prerrogativas que le corresponden al diputado desde el momento en ser pro-

clamado electo; b) Adquisición de la condición plena de diputado que supone ejercer los derechos en el seno de la Cámara.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 7. 4.º.— Enmienda de supresión. Suprimir el apartado 4.º del artículo 7.

MOTIVACION:

No parece una causa clara y suficiente, y no conocemos precedentes ni siquiera en el Congreso de los Diputados.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 8.2.— Enmienda de supresión. Suprimir el párrafo 2 del artículo 8.

MOTIVACION:

No parece necesario legislar sobre una determinada acepción.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 12.5.— Enmienda de supresión. Suprimir la última frase del párrafo 5 del artículo 12, que dice:

“Este podrá dirigirse también al Justicia de Aragón”.

MOTIVACION:

No parece conveniente que un Reglamento para funcionamiento interno de las Cortes condicione, "a priori", algunos de los aspectos funcionales del Justicia de Aragón.

Todo ello, al margen de que ésta sea o no una competencia genuina del Justicia.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 19.1.— Enmienda de supresión. Suprimir, en el párrafo 1 del artículo 19, la frase que dice "en número no inferior a tres".

MOTIVACION:

Parece un condicionante excesivo, y conviene dejar abiertas otras posibilidades, en relación con la composición de la Cámara en cada caso.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 19.4.— Enmienda de modificación. Modificar el párrafo 4 del artículo 19, poniendo en su lugar el siguiente texto:

"4. En ningún caso podrán formar Grupo Parlamentario separado, los Diputados que hubieran concurrido a las elecciones autonómicas en una misma lista".

MOTIVACION:

Mayor claridad y sencillez.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:

Enmienda de adición que, al amparo del artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, como supletorio del de las Cortes de Aragón, formula el Diputado Don José Luis Meri-

no Hernández, del Grupo Parlamentario Mixto, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón.

Al artículo 20. Adición de un apartado 2 que diga:

"2. Los Diputados que no sean miembros de ninguno de los Grupos Parlamentarios constituidos podrán asociarse a alguno de ellos, mediante solicitud que, aceptada por el Grupo al que pretendan asociarse, se dirigirá a la Mesa de la Cámara dentro del plazo señalado en el apartado anterior".

JUSTIFICACION

Parece conveniente admitir la posibilidad de asociación de un Diputado a un Grupo Parlamentario, no sólo como cambio de Grupo (artículo 22 del Anteproyecto), sino también desde el inicio.

Zaragoza, a 3 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente

JOSE L. MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 22.— Enmienda de modificación. Sustituir el texto del artículo 22 del Anteproyecto por otro que diga:

"Artículo 22.— El cambio de un Grupo Parlamentario a otro, con excepción del Mixto, sólo podrá tener lugar dentro de los ocho primeros días de cada período de sesiones, siendo en todo caso aplicable lo dispuesto en el artículo anterior".

MOTIVACION:

Dar mayor claridad y sencillez al texto, así como asegurar la estabilidad de la composición de la Cámara y de todos sus órganos en cada período de sesiones.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO:

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Al artículo 24. Añadir:

4. Durante los períodos ordinarios de sesiones la Mesa se podrá reunir durante cualquier día no festivo.

MOTIVACION

Posibilitar un funcionamiento fluido de la Cámara y para concordancia con la enmienda presentada al artículo 69.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente

MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 10**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Enmienda de adición que, al amparo del artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, como supletorio del de las Cortes de Aragón, formula el Diputado del Grupo Mixto Don José Luis Merino Hernández, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón.

Nuevo artículo 24 bis. Con el siguiente texto:

“Cuando los componentes de un Grupo Parlamentario distinto del Mixto se reduzcan durante el transcurso de la legislatura a una cifra inferior a tres, el Grupo quedará disuelto, y sus miembros pasarán automáticamente al Grupo Mixto”.

JUSTIFICACION

Es conveniente prever este supuesto, dado el número mínimo de Diputados que pueden integrar un Grupo Parlamentario.

Zaragoza, a 3 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 11**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 25.3.— Enmienda de adición. Añadir al final del párrafo 3 del artículo 25 la frase siguiente:

“La subvención global será la adecuada para asegurar el funcionamiento del Grupo de las Cortes con menor número de miembros”.

MOTIVACION:

Respetando la proporcionalidad, se trata de evitar el ahorro material de las minorías.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 12**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 27.2.— Enmienda de modificación. Sustituir la expresión del párrafo 2 del artículo 27 del Anteproyecto “dos secretarios” por la frase “cuatro secretarios”.

MOTIVACION:

Se trata de dar representación en la Mesa a todos los Grupos Parlamentarios. Con ello, se evitan muchos problemas y se favorece un mejor funcionamiento de la Cámara.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 13**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 27.3.— Enmienda de modificación. Sustituir en el párrafo 3 del artículo 27 la expresión “tres de sus miembros”, del Anteproyecto, por otra que diga “cuatro de sus miembros”.

MOTIVACION:

En coherencia con la enmienda de este Diputado al artículo 27.2.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 14**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Al amparo de lo establecido del artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda de modificación al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 28.— 1. 2.º Elaborar, oída la Junta de Portavoces, el proyecto de Presupuesto de las Cortes.

MOTIVACION:

Consideramos que la elaboración del presupuesto es una función propia de la Mesa, si bien es conveniente oír la opinión de los Grupos Parlamentarios.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 15**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Con-

greso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 28. 1.6.º.— Enmienda de modificación. Sustituir la frase “oída la Junta de Portavoces” del Ap. 6.º, párrafo 1, artículo 28 del Anteproyecto por otra que diga “de acuerdo con la Junta de Portavoces”.

MOTIVACION:

Se entiende que la composición de las Comisiones debe ser, por su importancia, una competencia compartida por la Mesa y la Junta de Portavoces. Y ello, en coherencia con el artículo 47.2 del mismo Anteproyecto.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto del Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 28.1.— Enmienda de adición. Añadir un nuevo apartado, a continuación del 8.º (lo llamaremos provisionalmente 8.º bis) del párrafo 1, artículo 28, que diga:

“8.º bis) Aprobar la composición de las plantillas del personal de las Cortes de Aragón y las normas que regulen el acceso a las mismas”.

MOTIVACION:

Parece conveniente especificar esta competencia.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda de modificación al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 28.— 9.º Supresión.

Artículo 29.— 3.º Cumple y hace cumplir el Reglamento, interpretándolo en los casos de duda y supliéndolo en los de omisión. Cuando en el ejercicio de esta función supletoria se propusiere dictar una resolución de carácter general deberá mediar el parecer favorable de la Mesa y Junta de Portavoces.

MOTIVACION:

Consideramos que al igual que en el artículo 32 párrafo 2.º del Reglamento del Congreso es conveniente asignar esta función al Presidente.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 29.3.— Enmienda de modificación. Sustituir el párrafo 3 del artículo 29 del Anteproyecto, por otro que diga:

“3. El Presidente de las Cortes cumple y hace cumplir el Reglamento, interpretándolo en los casos de duda, y supliéndolo en los de omisión de acuerdo con la Mesa y la Junta de Portavoces”.

MOTIVACION:

Llenar el hueco existente en el Anteproyecto y regular esta necesaria competencia.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 32.— Enmienda de modificación. Sustituir la frase “por el Letrado Mayor” del artículo 32 del Anteproyecto por otra que diga “por los Letrados”.

MOTIVACION:

Dejar abiertas otras posibilidades de asesoramiento.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo estable-

cido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 37.— Enmienda de modificación. Sustituir la redacción del artículo 37 del Anteproyecto por la siguiente:

“Artículo 37.— Los Vicepresidentes se elegirán simultáneamente. Cada Diputado escribirá un sólo nombre en la papeleta. Resultarán elegidos los dos candidatos que, por orden sucesivo, obtengan el mayor número de votos”.

MOTIVACION:

Dar mayor claridad a la redacción, y asegurar algún término.

El Diputado

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 42.— Enmienda de modificación. Sustituir la frase “Las previsiones se adaptarán a la realidad de las vacantes a cubrir” del artículo 42 por la siguiente, que se situará a continuación de “... los artículos anteriores”. Seguida de una coma: “adaptados en sus previsiones a las vacantes que hayan de cubrirse”.

MOTIVACION:

Dar mayor claridad y corrección al texto.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 45.1.— Enmienda de adición. Añadir al final del párrafo 1 del artículo 45, y después de una coma, la frase siguiente: “introduciendo en el Orden del Día el tema o temas propuestos por aquéllos”.

MOTIVACION:

Completar la razón y el sentido de la iniciativa de los Grupos Parlamentarios o de la décima parte de los Diputados.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda de modificación al Anteproyecto del Reglamento.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 47.1.º.— Las Cortes de Aragón constituirán en su seno Comisiones que podrán ser permanentes y especiales, o de investigación.

MOTIVACION

Adequar la terminología del Reglamento a la empleada en el Estatuto de Autonomía al referirse a las Comisiones Parlamentarias.

El Portavoz

ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Artículo 47.5.— Sustituir:

Artículo 47.5.— Los Grupos Parlamentarios podrán nombrar para Comisión tantos sustitutos como miembros titulares. En ausencia del titular, uno de los sustitutos tendrá los mismos derechos, deberes y prerrogativas que aquél. Si el número de diputados titulares y sustitutos presentes de un Grupo fuera menor que el que le corresponde en la Comisión, podrá sustituirlos con otro miembro cualquiera del Grupo notificándolo por escrito a la Mesa de la Comisión.

MOTIVACION

Es una práctica habitual, la posibilidad de sustitución de diputados en una Comisión.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente

MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 47.5.— Enmienda de modificación. Sustituir el párrafo 5 del artículo 47 del Anteproyecto, por el siguiente:

“5.— Los Grupos Parlamentarios pueden sustituir a uno o varios de sus miembros adscritos a una Comisión, por otro u otros.

del mismo Grupo, previa comunicación por escrito al Presidente de las Cortes. Si la sustitución fuere sólo para un determinado asunto, debate o sesión, la comunicación se hará verbalmente o por escrito al Presidente de la Comisión y, si en ella se indicara que tiene carácter meramente eventual, el Presidente admitirá como miembro de la Comisión, indistintamente, al sustituto o al sustituido".

MOTIVACION:

Recoge con más claridad la agilidad de la sustituciones.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 26

**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 48.1.— Enmienda de modificación. Sustituir la expresión "un secretario" del párrafo 1 del artículo 48 por la de "dos secretarios".

MOTIVACION:

Asegurar dos cosas: la presencia de todos los Grupos en las Mesas y el funcionamiento en todos los casos, ya que así como el Presidente tiene un sustituto, también lo tendrá el Secretario primero.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUN. 27

**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto del Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 48.1.— Enmienda de modificación. Suprimir en el párrafo 1 del artículo 48, desde "La elección se verificará..." hasta el final.

MOTIVACION:

La correspondiente a la enmienda de adición a este párrafo y artículo.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 28

**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 48.— Enmienda de adición. Añadir un nuevo párrafo, a continuación del 1, que llamaremos provisionalmente 1 bis, que dice:

"1 bis. Las presidencias de las Comisiones serán distribuidas proporcionalmente, de acuerdo con la composición de la Cámara, por la Mesa de las Cortes, de acuerdo con la Junta de Portavoces, entre los Grupos Parlamentarios en función del número de sus Diputados. Los restantes miembros de las Mesas de la Comisión serán elegidos de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 37 de este Reglamento. Una vez elegidas las Mesas de las Comisiones, será comunicado al Pleno de las Cortes".

MOTIVACION:

Asegurar la representatividad de la Cámara en todos sus órganos, y por lo tanto en las Comisiones.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 29

**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 48.2.— Enmienda de supresión. Suprimir el párrafo 2 del artículo 48 del Anteproyecto.

MOTIVACION:

Consecuencia de la enmienda al artículo 48.1.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 30

**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de

las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 48.— Enmienda de adición. Añadir un nuevo párrafo, a continuación del 2, que diga:

“3. Los miembros de la Mesa de las Cortes, con excepción de los casos previstos en este Reglamento, no pueden presidir ninguna Comisión”.

MOTIVACION:

Repartir al máximo el trabajo parlamentario y respetar las funciones propias de la Mesa y sus miembros.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 49.1.— Enmienda de supresión. Suprimir la frase “o de una décima parte de los miembros de la Comisión”, al final del párrafo 1 del artículo 49.

MOTIVACION:

La frase es de contenido trivial e irrelevante.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 49.1.— Enmienda de adición. Añadir, en el párrafo 1 del artículo 49, después de las palabras “por su presidente”, la frase, entre comas, “al menos con cuarenta y ocho horas de antelación”.

MOTIVACION:

Tal como está redactado el artículo, se puede convocar urgentemente, sin antelación mínima, la Comisión y aprobar un dictamen un sólo Grupo Parlamentario (párrafo 3).

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 49.3.— Enmienda de supresión. Suprimir el párrafo 3 del artículo 49 del Anteproyecto.

MOTIVACION:

Plantea problemas prácticos, según sea la composición de la Cámara.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Enmienda de supresión que, al amparo del artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula el Diputado del Grupo Mixto Don José Luis Merino Hernández, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón.

Al artículo 51.1.º.— Suprimir la expresión “siempre y cuando lo acuerden la mayoría de los miembros presentes”.

JUSTIFICACION:

La Ponencia es un trámite obligado que no puede depender de la voluntad de los miembros de la Comisión.

Zaragoza, a 3 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 51.1.— Enmienda de supresión. Suprimir las palabras “de Ley” en el párrafo 1 del artículo 51.

MOTIVACION:

Dejar la posibilidad de constituir otras “ponencias”; en sentido amplio.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 36**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO:**

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Artículo 51.2. Sustituir donde dice: "o por su sustituto". Por lo siguiente: "o por un miembro sustituto".

MOTIVACION:

De conformidad con la enmienda presentada al artículo 47.5. Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 37**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 52.1.— Enmienda de adición. Añadir después de "proposición de ley". en el párrafo 1 del artículo 52, la frase "y siempre que así lo acuerde la Junta de Portavoces".

MOTIVACION:

La misma que para la enmienda al artículo 51.1.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 38**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 54.— Enmienda de modificación. Sustituir las palabras "oída la Junta de Portavoces" del artículo 54, por la frase: "de acuerdo con la Junta de Portavoces".

MOTIVACION:

Conviene compartir esta competencia, que en algún caso puede ser muy importante, con la Junta de Portavoces.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 39**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 55.2.— Enmienda de modificación. Sustituir las palabras "artículo 11" del párrafo 2 del artículo 55 por la expresión "artículo 12".

MOTIVACION:

En concreto se trata del artículo 12.3 de este Anteproyecto de Reglamento el que trata sobre este plazo.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 40**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 57.— Enmienda de adición. Añadir en el artículo 57 una nueva Comisión, con el apartado 14.º) con lo que quedaría:

"14.º) La de derechos humanos.

MOTIVACION:

Se trata de una Comisión, no legislativa, con especificidad propia.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 41**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Sección I (2).— Enmienda de adición. Añadir una nueva Sección, dentro del capítulo tercero, que provisionalmente llamamos sección I (2), con la siguiente denominación:

"De la competencia legislativa plena de las Comisiones".

MOTIVACION:

Llenar un vacío del Anteproyecto.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 42**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 62.1.— Enmienda de adición. Añadir en el párrafo 1 del artículo 62, después de las palabras "... una Comisión especial o de" la expresión "una Comisión de..."

MOTIVACION:

No confundir, necesariamente, las Comisiones Especiales con las de Investigación, ya que se trata de órganos inadecuadamente distintos.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 43**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 65.1.— Enmienda de modificación. Sustituir la frase del párrafo 1 del artículo 65 que dice "... y un número de Diputados equivalente a la sexta parte de los miembros de derecho de la Cámara, ..." por la siguiente: "... y por once Diputados, ..."

MOTIVACION:

Asegurar una adecuada representación, que no desvirtúe la composición de la Cámara.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 44**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo estable-

cido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 65.1.— Enmienda de modificación. Sustituir la frase del párrafo 1 del artículo 65, que dice "en proporción a su importancia numérica", por la siguiente: "En todo caso, la distribución de aquéllos, incluido el Presidente, respetará la proporción numérica de los diferentes Grupos en las Cortes".

El texto seguirá con la frase "todos los Grupos Parlamentarios deberán estar representados en la Diputación Permanente."

MOTIVACION:

La misma que para la enmienda anterior.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 45**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 65.3.— Enmienda de modificación. Sustituir en el párrafo 3 del artículo 65, las palabras "dos Secretarios," por la expresión "cuatro Secretarios".

MOTIVACION:

La misma que la de la enmienda al artículo 27.2.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 46**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 65.5.— Enmienda de supresión. Suprimir la frase del párrafo 5 del artículo 65 que dice "... o de la quinta parte de los miembros de aquélla".

MOTIVACION:

La misma que la expresada en la enmienda al artículo 49.1.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 47**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda de supresión al Anteproyecto de Reglamento.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 66.1. 5.º. Supresión.

MOTIVACION

Nos remitimos a la correspondiente enmienda al párrafo segundo.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 48**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda de adición al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 66.— 2.º Cuando haya expirado la legislatura o hayan quedado disueltas las Cortes por la aplicación del artículo 22, 3.º del Estatuto de Autonomía, la Diputación Permanente podrá acordar la interposición de recurso de inconstitucionalidad, y personarse en los conflictos de competencia.

MOTIVACION

Es una redacción más adecuada desde el punto de vista jurídico, donde queda manifiesto que la representación de la Cámara la tiene el Presidente y la Mesa de las Cortes y no la Diputación Permanente salvo en los casos de disolución de la Cámara.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 49**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO:**

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Artículo 66.3.— Sustituir: donde dice: "Durante los períodos de vacaciones legislativas", por lo siguiente: "Fuera de los períodos ordinarios de sesiones".

MOTIVACION:

Redactado más acorde al espíritu del Reglamento.
Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 50**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda de adición al Anteproyecto del Reglamento.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 66.3.— 3.º Añadir al final del párrafo la expresión "Y lo acuerde la Mesa de las Cortes".

MOTIVACION

Quien tiene la potestad de que las interpelaciones y las preguntas con respuesta oral planteadas en período de vacaciones legislativas se debatan en la Diputación Permanente es únicamente la Mesa de las Cortes.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 51**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 66.3.— Enmienda de modificación. Sustituir la expresión del párrafo 3 del artículo 66 que dice "Durante los períodos de vacaciones legislativas", por otra que diga: "Durante los lapsos de tiempo entre períodos de sesiones".

MOTIVACION:

Definir más claramente a las etapas temporales de referencia.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 52**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 66.3.2.º.— Enmienda de modificación. Sustituir en el apartado 2.º, párrafo 3, del artículo 66, las palabras "artículo 47" por las "artículo 55".

MOTIVACION:

Parece que el artículo 55 es más apropiado.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 53**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:**

Enmienda de modificación que, al amparo del artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, como supletorio del de las Cortes de Aragón, formula el Diputado perteneciente al Grupo Mixto Don José Luis Merino Hernández, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón.

Al artículo 69, 1.º.— Sustituir el texto del Anteproyecto por el siguiente:

“1. Las Cortes de Aragón se reunirán en Pleno anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones, que comprenderán en total 120 días y que se celebrarán entre septiembre y diciembre el primero, y entre febrero y junio el segundo”.

JUSTIFICACION

En concordancia con el Estatuto de Autonomía y el apartado 2 de este mismo artículo.

Zaragoza, 3 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 54**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 69.1.— Enmienda de adición. Añadir en el párrafo 1 del artículo 69 después de donde dice “... ordinarios de sesiones...” la frase “de 120 días cada uno”.

MOTIVACION:

Al presentar esta enmienda, los Diputados comunistas del Grupo Mixto sugieren la elaboración de un dictamen técnico-jurídico al respecto.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 55**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO:**

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de las Cor-

tes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda:

Al artículo 69 añadir: 1 bis. El período ordinario de sesiones comprenderá 120 días. Serán días de sesiones ordinarias los correspondientes a las tres primeras semanas de cada mes y dentro de cada una de estas semanas de martes a viernes inclusive. A estos efectos se considerará como primera semana aquella que permite incluir el período de martes a viernes en su totalidad.

1 ter. Al inicio de los períodos de sesiones, la Mesa de las Cortes podrá distribuir a lo largo del período ordinario los doce días restantes así como desplazar alguna de las semanas anteriormente señaladas cuando en ellas coincidan festividades.

Motivación. Conseguir que los períodos ordinarios se celebren uniformemente a lo largo de los meses establecidos para ellos en el Estatuto de Autonomía.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 56**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 71.— Enmienda de adición. Añadir al final de la introducción del artículo 71 la expresión “... en el artículo 69 de este Reglamento”.

MOTIVACION:

Aclarar y especificar la referencia.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 57**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 73.1. tercero.— Enmienda de adición. Suprimir las últimas palabras del apartado tercero, párrafo 1, del artículo 73, que dicen “o de la Comisión”.

MOTIVACION:

La misma que para el artículo 65.5.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 58**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda de modificación al Anteproyecto de Reglamento.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 75.— 2.º El orden del día de las Comisiones será fijado por su respectiva Mesa, de acuerdo con el Presidente de las Cortes, teniendo en cuenta el calendario fijado por la Mesa.

MOTIVACION

Es conveniente que el Presidente de las Cortes participe en la elaboración del orden del día para un mejor funcionamiento de la Cámara.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 59**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 75.5.— Enmienda de adición. Añadir al final del párrafo 5 del artículo 75 las palabras "... o de los Grupos Parlamentarios".

MOTIVACION:

Por coherencia con toda la regulación del texto.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 60**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 75.4.— Enmienda de modificación. Sustituir en el párrafo 4 del artículo 75, la expresión "... de tres Grupos Parlamentarios..." por otra que diga: "... de dos Grupos Parlamentarios".

MOTIVACION

Por coherencia con toda la regulación del texto.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 61**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 75.6.— Enmienda de Adición. Añadir un nuevo párrafo 6, en el artículo 75 que diga:

"6. A iniciativa de un Grupo Parlamentario o del Gobierno, la Junta de Portavoces podrá acordar, por razones de urgencia y unanimidad, la inclusión en el orden del día de un determinado asunto, aunque no hubiere cumplido todavía los trámites reglamentarios".

MOTIVACION:

Facilitar situaciones que ya se han producido en nuestra experiencia parlamentaria.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 62**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Enmienda de modificación que, al amparo del artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, como supletorio de las Cortes de Aragón, formula el Diputado del Grupo Mixto, Don José Luis Merino Hernández, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón.

Al artículo 78.1.— Sustituir la expresión "cuando a juicio de la presidencia se hicieran alusiones sobre la persona o la conducta de un Diputado", por:

"Cuando, a juicio de la presidencia, se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes en relación con la persona o conducta de un Diputado..."

JUSTIFICACION

Conviene precisar para evitar que cualquier expresión pueda ser considerada como alusión personal.

Zaragoza, 3 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

ENMIENDA NUM. 63**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo estable-

cido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 78.2.— Enmienda de supresión. Suprimir, en el párrafo 2 del artículo 78, la expresión “previa reserva del interesado”.

MOTIVACION:

Puede darse el caso de que la reserva no se pueda hacer oportunamente.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 78.2.— Enmienda de supresión. Suprimir, en el párrafo 2 del artículo 78, las palabras “con el mismo derecho de reserva a que se refiere el párrafo anterior”.

MOTIVACION:

La misma que la enmienda anterior. Además, la referencia no es al anterior, sino a este mismo párrafo 2.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda de adición al Anteproyecto de Reglamento.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 90.— 1. Añadir al final del párrafo la siguiente expresión “En ningún caso podrán ser secretas en los procedimientos legislativos”.

MOTIVACION

Es un principio de derecho parlamentario el que las votaciones sobre textos legales no sean decretos.

El Portavoz

ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 90.3.— Enmienda de modificación. Sustituir, en el párrafo 3 del artículo 90, la palabra “acepción” por la expresión “cuando se refieran a personas”.

MOTIVACION:

Parece gramaticalmente más correcto; en todo caso, más claro.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO:

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Artículo 93. Añadir: A continuación del punto 1.º): “incluidos en el período ordinario de sesiones.”

MOTIVACION

Precisión necesaria y que, además, está de acuerdo con otras enmiendas presentadas a la determinación del período ordinario de sesiones.

Zaragoza, 2 de Marzo de 1984.

El Portavoz Suplente

MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO:

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda de supresión al anteproyecto de Reglamento.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 94.— 1. Supresión de la frase “de acuerdo con la Junta de Portavoces”.

MOTIVACION

En cuestión de trámites la Mesa debe decidir sin el concurso de la Junta de Portavoces, por razones de una mayor eficacia y agilidad en el funcionamiento.

El Portavoz

ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 69**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO:**

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda de modificación al Anteproyecto de Reglamento.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 99.2.— En el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón se publicarán los proyectos y proposiciones de Ley, y los documentos cuya publicación sea requerida por algún precepto de este Reglamento, sea necesaria para su debido conocimiento y adecuada tramitación parlamentaria o sea ordenada por la presidencia.

MOTIVACION

Es innecesaria la enumeración pormenorizada de los documentos a publicar en el Boletín Oficial de las Cortes.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 70**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 104.1. Enmienda de modificación. Sustituir en el párrafo 1 del artículo 104, la expresión "artículo 100" por la de "artículo 101".

MOTIVACION:

Parece obvia la referencia.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 71**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 106.— Enmienda de modificación. Sustituir, en el artículo 106, la expresión "artículo 100.2", por otra que se diga "artículo 101.2".

MOTIVACION:

La misma que para el artículo 104.1.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 72**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 111.2.— Enmienda de adición. Añadir, en el párrafo 2 del artículo 111, a continuación del final del mismo, la siguiente frase: "... garantizando, en todo caso, la audiencia del Diputado en cuestión".

MOTIVACION:

Garantizar el ejercicio de un derecho fundamental.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 73**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Título IV (2).— Enmienda de adición. Añadir un nuevo Título, que provisionalmente llamaremos Título IV (2), bajo el epígrafe: "De la investidura, de la cuestión de confianza y de la moción de censura."

MOTIVACION:

Llenar este vacío en el Anteproyecto.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 74**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Con-

greso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Capítulo primero.— Enmienda de adición. Añadir un Capítulo I, dentro del Título IV (2), bajo el epígrafe: "De la investidura".

MOTIVACION:

La misma que para la enmienda anterior.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 114 (2).— Enmienda de adición. Añadir un nuevo artículo, dentro del capítulo primero, del Título IV (2), que diga:

"Artículo 114 (2): De conformidad con el artículo 22 del Estatuto de Autonomía de Aragón, el Presidente de la DGA será elegido de entre sus miembros por las Cortes de Aragón y nombrado por el Rey".

MOTIVACION:

La misma que para la enmienda anterior.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 114 (3).— Enmienda de adición. Añadir, a continuación del artículo 114 (2), uno nuevo que diga:

Artículo 114 (3).— 1. El Presidente de las Cortes, previa consulta a los portavoces designados por los partidos o grupos políticos con representación parlamentaria, propondrá un candidato a la presidencia de la Comunidad Autónoma. La propuesta deberá formularse como máximo en el término de quince días desde la constitución de las Cortes, o de la dimisión del Presidente.

2. La sesión comenzará por la lectura de la propuesta por uno de los secretarios.

A continuación, el candidato propuesto expondrá, sin limitación de tiempo, el programa político del Gobierno que pretende formar y solicitará la confianza de la Cámara.

3. Tras el tiempo de interrupción decretado por la Presidencia, en todo caso no inferior a veinticuatro horas, intervendrá un representante de cada Grupo Parlamentario que lo solicite, por treinta minutos.

4. El candidato propuesto podrá hacer uso de la palabra cuantas veces lo solicite. Cuando conteste individualmente a uno de los intervinientes, éste tendrá derecho a réplica por diez minutos. Si el candidato contestara en forma global a los representantes de los Grupos Parlamentarios, éstos tendrán derecho a una réplica de diez minutos.

5. La votación se llevará a efecto a la hora fijada por la Presidencia.

6. Para ser elegido, el candidato deberá, en primera votación, obtener mayoría absoluta. De no obtenerla, se procederá a una nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la investidura se entenderá otorgada si obtuviera mayoría simple en la segunda o sucesivas votaciones. Caso de no conseguirse dicha mayoría, se tramitarán sucesivas propuestas en forma estipulada anteriormente. Si, transcurrido el plazo de dos meses a partir de la primera votación, ningún candidato hubiera obtenido la mayoría simple, las Cortes electas quedarán disueltas, procediéndose a la convocatoria de nuevas elecciones. El mandato de las nuevas Cortes durará, en todo caso, hasta la fecha en que hubiere concluido el de las primeras.

MOTIVACION:

La misma que para las anteriores enmiendas.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 77

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Capítulo segundo.— Enmienda de adición. Añadir un nuevo capítulo, dentro del Título IV (2), bajo el epígrafe: "De la cuestión de confianza".

MOTIVACION:

La misma que para las enmiendas anteriores.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 78

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la

siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 114 (4).— Enmienda de adición. Añadir un nuevo artículo que llamamos artículo 114 (4) provisionalmente, dentro del capítulo segundo del Título IV (2); que diga:

Artículo 114 (4).— 1. El Presidente de la Comunidad Autónoma, previa deliberación de la Diputación General de Aragón, puede plantear ante las Cortes la cuestión de confianza sobre un programa o sobre una declaración de política general.

2. La cuestión de confianza se presentará en escrito motivado a la Mesa de las Cortes, acompañada de la correspondiente certificación de la DGA.

3. Admitido el escrito a trámite por la Mesa, la Presidencia dará cuenta del mismo a la Junta de Portavoces y convocará al Pleno.

MOTIVACION:

La misma que para las enmiendas anteriores.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 79

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 114 (5).— Enmienda de adición. Añadir un nuevo artículo que llamaremos artículo 114 (5) provisionalmente, dentro del capítulo segundo del Título IV (2), que diga:

“Artículo 114 (5).— 1. El debate se desarrollará con sujeción a las normas establecidas para la investidura, correspondiendo al Presidente de la Comunidad Autónoma y, en su caso, a los miembros de la DGA, las intervenciones allí establecidas para el candidato.

2. Terminado el debate, la propuesta de confianza será sometida a votación a la hora que, previamente, haya sido anunciada por la Presidencia. La cuestión de confianza no podrá ser votada hasta que transcurran veinticuatro horas de su presentación.

3. La confianza se entenderá otorgada cuando obtenga el voto favorable de la mayoría simple de los Diputados.

4. Cualquiera que sea el resultado de la votación, el Presidente de las Cortes lo comunicará al Rey y al Presidente de la DGA.

MOTIVACION:

La misma que para las enmiendas anteriores.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Con-

greso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 114 (6).— Enmienda de adición. Añadir un nuevo artículo que llamaremos artículo 114 (6) provisionalmente, dentro del capítulo segundo, del Título IV (2) que diga:

Artículo 114 (6).— Si las Cortes negaran su confianza, el Presidente de la DGA presentará su dimisión ante las Cortes. El Presidente de las Cortes, en el plazo máximo de quince días, convocará la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la DGA, conforme a lo establecido en este Reglamento.

MOTIVACION:

La misma que para las enmiendas anteriores.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Capítulo tercero.— Enmienda de adición. Añadir un nuevo capítulo, dentro del Título IV (2) bajo el epígrafe: “De la moción de censura”.

MOTIVACION:

La misma que para las enmiendas anteriores.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 82

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 114 (7).— Enmienda de adición. Añadir un nuevo artículo que llamaremos 114 (7) provisionalmente, dentro del capítulo tercero, del Título IV (2), que diga:

Artículo 114 (7).— Las Cortes de Aragón pueden exigir la responsabilidad política del Presidente de la DGA conforme a lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley que lo desarrolla mediante la adopción de una moción de censura.

MOTIVACION:

La misma que para las enmiendas anteriores.

El Portavoz:
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 83

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO:

Mariano Alierta Izuel, diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Artículo 117.— Añadir: Artículo 117.6. Las enmiendas seguirán su tramitación normal independientemente del rechazo, en su caso, del texto original al que se presentaron.

MOTIVACION

Las enmiendas no pueden desaparecer por el hecho de que se rechace el texto original.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 84

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 119.— Enmienda de adición. Añadir un párrafo 3 al artículo 119 que diga lo siguiente:

“3. En caso de que se produzca, en Ponencia o en Comisión, un empate de votos que haga decaer el texto inicial y una enmienda al mismo, ambos accederán al trámite siguiente como textos alternativos, caso de ser mantenidos, en igualdad de condiciones.”

MOTIVACION:

Resolver situaciones que ya han tenido lugar.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 85

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Con-

greso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 125.2.— Enmienda de adición. Añadir, a continuación del párrafo 2 del artículo 125, la frase siguiente: “asegurando, en todo caso, la lectura de cada enmienda, de su motivación, y una breve defensa de la misma”.

MOTIVACION:

Evitar un cerrojo pitagórico a los debates.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 86

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 129.— Enmienda de adición. Añadir, en el artículo 129, después de “un grave defecto”, la frase siguiente: “..., a juicio del Presidente, de dos Grupos Parlamentarios o de la quinta parte de los miembros de la Cámara, expresado dentro de las setenta y dos horas siguientes al fin del debate...”

MOTIVACION:

Establecer la iniciativa, y poner un plazo breve y razonable.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 87

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO:

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda de adición al Anteproyecto de Reglamento.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 131.5.— Al iniciar el debate se dará lectura al criterio de la Diputación General de Aragón, si lo hubiere. Si la Cámara toma en consideración la proposición, acordará su envío a la comisión competente y seguirá el trámite previsto para los Proyectos de Ley”.

La aceptación de esta enmienda llevará consigo la supresión del párrafo 4.º de este mismo artículo, desde la expresión “si la Cámara toma en consideración...” hasta el final de la frase.

MOTIVACION

Se debe de prever el supuesto de que la Diputación General manifieste su criterio sobre una proposición de Ley y debe de regularse en qué momento se hará público.

El resto de la enmienda simplemente está dirigida hacia una mejor sistemática del articulado.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 88

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Mariano Alierta Izuel, diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Artículo 134.3. Sustituir por: 3. Las enmiendas al Proyecto de Ley que supongan aumento de créditos en algún concepto, además de cumplir los requisitos generales, deberán proponer una baja de igual cuantía en la misma Sección.

MOTIVACION

Especificar para clarificar que se refiere a enmiendas no de totalidad.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 89

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Mariano Alierta Izuel, diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Al artículo 134. Supresión de los apartados: 134.3, 134.4.

MOTIVACION:

Su contenido se incorpora a otra enmienda.
Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 90

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Artículo 134.4. Añadir: "salvo las de totalidad".

MOTIVACION:

Distinguir entre enmiendas de totalidad y no de totalidad que requieren requisitos diferentes.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 91

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 134.4.— Enmienda de supresión. Suprimir el párrafo 4 del artículo 134.

MOTIVACION:

No se debe votar, en principio, la tramitación de una enmienda.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 92

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Artículo 135. Añadir: 2. El Proyecto de Ley de Presupuestos deberá incluir los Presupuestos de todos los Organismos Autónomos dependientes de la Diputación General o de la Comunidad Autónoma.

3. El Proyecto deberá también incluir Presupuestos o detallados Informes Económico-Financieros que determinen la actuación de las empresas, cualquiera que sea su naturaleza, en la que la Comunidad Autónoma tenga una significativa participación.

4. Acompañando a los Presupuestos, la Diputación General de Aragón deberá remitir informe detallado sobre sus proyectos de actuación en aquellos organismos, empresas o entidades en cuyo control la Comunidad Autónoma o la Diputación General participe y cuya actuación suponga importantes consecuencias económicas.

MOTIVACION:

Requisitos necesarios para poder evaluar la significación económica del sector público en Aragón.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Añadir: Artículo 135 bis. 1. Las enmiendas podrán ser o no de totalidad.

2. Las enmiendas de totalidad podrán proponer la devolución del Proyecto de Ley de Presupuestos, la modificación de las cuantías globales de los estados de gastos y/o de ingresos de los Presupuestos así como modificaciones en la distribución de los gastos entre las diferentes secciones o en la distribución de los ingresos entre los diferentes capítulos.

3. Las enmiendas que propongan modificaciones en las cuantías de los estados de gastos y/o ingresos deberán especificar las variaciones propuestas. Las enmiendas que propongan modificaciones deberán cumplir también este requisito.

MOTIVACION

Para poder llevar a cabo un auténtico debate presupuestario y en el cual puedan proponerse verdaderamente alternativas. Con la redacción actual del Anteproyecto es prácticamente imposible proponer auténticas alternativas presupuestarias.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Añadir: Artículo 135. ter. 1. Las enmiendas no de totalidad podrán referirse al articulado o al contenido de las secciones.

2. Las enmiendas al articulado podrán establecer límites a las obligaciones genéricas que en ellos se reconozcan.

3. Las enmiendas al Proyecto de Ley que supongan un aumento de créditos en algún concepto, además de cumplir los requisitos generales, deberán proponer una baja de igual cuantía en la misma sección.

4. Las enmiendas que supongan una minoración de ingresos requerirán la conformidad de la Diputación General para su tramitación salvo en el caso de que hagan referencia a operaciones de crédito.

MOTIVACION

Introducir claridad entre los requisitos que son exigibles a las enmiendas de totalidad de los exigibles a las enmiendas que no tienen ese carácter, aspecto que en el Anteproyecto aparece confuso.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Artículo 136.1 Añadir a continuación de donde dice "... de los estados de los presupuestos." lo que sigue:

"así como la distribución de los ingresos entre los capítulos o partidas y la de los gastos entre las Secciones."

MOTIVACION:

Las líneas generales de las distribuciones de ingresos y gastos deben formar parte de un debate de totalidad.

El reglamento no debe excluir esta posibilidad que tiene evidentemente gran trascendencia presupuestaria.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 96

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Artículo 136.2. Añadir a continuación de donde dice: "y el estado de autorización de gastos" lo que sigue:

"así como el de ingresos con los requisitos establecidos en este Reglamento".

MOTIVACION:

No se puede excluir por principio el posible debate sobre el estado de ingresos.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 97

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Añadir artículo 136 bis.

Artículo 136 bis.— Los Organismos Autónomos dependientes de la Diputación General tendrán a efectos de debate de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma la misma consideración que las Secciones.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 98

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Añadir artículo 136 ter.

Artículo 136 ter. A efectos de debate los Proyectos de Presupuestos o Informes solicitados en los apartados 3 y 4 del artículo 135 serán considerados como secciones.

Su aprobación se hará, en su caso, en votación separada. Su rechazo no implicará el rechazo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

MOTIVACION:

Para especificar la naturaleza de lo solicitado en la enmienda que propone adiciones al artículo 135.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 99

**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 136 (2).— Enmienda de adición. Añadir un nuevo artículo, que llamamos provisionalmente artículo 136 (2), dentro de la Sección I (2) del capítulo tercero, que diga:

“Artículo 136 (2).— 1. El Pleno de las Cortes, por mayoría absoluta de derecho de sus miembros, a propuesta de la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, o a iniciativa de ésta, puede delegar en las Comisiones la aprobación de Proyectos y Propositiones de Ley, salvo las reguladas en los artículos 134, 135, 136, 137, 138, 139, 173, 174, 175, 176, 177 y 177 (2) de este Reglamento. En los supuestos de delegación, la Comisión actuará con capacidad legislativa plena.

2. En todo momento, el Pleno puede reclamar el debate y la votación de cualquier Proyecto o Proposición de Ley que haya sido objeto de delegación. La iniciativa puede ser tomada por la Mesa de las Cortes, por dos Grupos Parlamentarios o por una décima parte de los Diputados.”

MOTIVACION:

Llenar un vacío del Anteproyecto.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 100

**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 136 (3).— Enmienda de adición. Añadir un nuevo artículo, que llamaremos provisionalmente artículo 136 (3), a continuación del artículo 136 (2), que diga:

“Artículo 136 (3).— 1. Para la tramitación de estos Proyectos y Propositiones de Ley se aplicará el procedimiento legislativo

común, a excepción del debate y votación en el Pleno, y con las especialidades que se establezcan en los apartados siguientes.

2. Recibido el Proyecto o proposición de Ley, la Comisión nombrará una Ponencia formada por un miembro de la Comisión perteneciente a cada Grupo Parlamentario.

3. Al informe de la Ponencia se aplicará lo que establece el artículo 124 del Reglamento. A continuación, el Pleno de la Comisión seguirá el trámite señalado en aquél, para la deliberación del Pleno.

MOTIVACION:

La misma que para el artículo 136 (2).

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 101

**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 140.— Enmienda de adición. Añadir un párrafo 3, que diga:

“3. El acuerdo de tramitar el proyecto o proposición en lectura única lleva consigo la toma en consideración”.

MOTIVACION:

Evitar, por la naturaleza del proyecto o proposición, un debate innecesario.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 102

**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 140.1.— Enmienda de modificación. Sustituir las palabras “oída la Junta de Portavoces” del párrafo 1 del artículo 140 por “de acuerdo con la Junta de Portavoces”.

MOTIVACION:

La decisión de lectura única, toma de consideración implícita y votación global son suficientemente importantes como para dar cabida decisoria a la Junta de Portavoces.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 103**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 142 (2).— Enmienda de adición. Añadir un nuevo artículo, dentro del Título VII, inmediatamente anterior al artículo 143, que llamaremos provisionalmente artículo 142 (2), que diga:

“Artículo 142 (2).— 1. Al inicio del período de sesiones de otoño, el Pleno celebrará un debate sobre la orientación política general de la Diputación General de Aragón.

2. El debate se iniciará con la intervención del Presidente de la Comunidad Autónoma. Seguidamente el Presidente de las Cortes suspenderá la sesión durante un tiempo no superior a veinticuatro horas. A continuación, intervendrá un representante de cada Grupo Parlamentario, durante treinta minutos cada uno.

3. El Presidente de la Comunidad, así como los Consejeros podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten. Cuando respondan individualmente a un Diputado que haya intervenido, éste tendrá derecho a réplica de diez minutos. Si el Presidente de la Comunidad y los Consejeros respondieran de manera global a los representantes de los Grupos, éstos tendrán derecho a réplica de diez minutos. La réplica podrá ser hecha por varios Diputados del Grupo, que se repartirán el tiempo de diez minutos. Si la réplica del Presidente de la Comunidad o de un consejero lleva consigo la contraréplica del Diputado, éste dispondrá de un tiempo máximo de cinco minutos.

4. Concluido el debate, el Presidente de las Cortes suspenderá la sesión durante un tiempo fijado por la Mesa. A continuación, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar propuestas de resolución ante la Mesa. Esta admitirá las que sean congruentes con la materia objeto de debate y que no signifiquen cuestión de confianza o moción de censura a la Diputación General de Aragón.

5. Durante un nuevo plazo de tiempo que establecerá la Mesa de las Cortes, y que no podrá pasar de veinticuatro horas, los Grupos Parlamentarios podrán estudiar las propuestas presentadas, y eventualmente, presentar nuevas propuestas transaccionales que impliquen, en todo o en parte, la retirada de sus propuestas iniciales.

6. Las propuestas admitidas podrán defenderse durante diez minutos, según el orden de presentación. El Presidente de las Cortes podrá conceder un turno en contra de igual duración después de la defensa de cada una de ellas.

7. Se votarán las propuestas de resolución en el mismo orden en el que se han debatido. Aprobada una propuesta, todas las demás se votarán sólo en lo referente a los puntos que sean complementarios y no contradictorios con ésta, a juicio del Presidente de las Cortes. Cualquier Grupo puede solicitar votación separada de una o varias partes de las Propuestas de Resolución. La Presidencia accederá a la petición siempre que, en buena lógica, la considere justificado.”

MOTIVACION:

La misma que para la enmienda anterior, estableciendo su regulación.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 104**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial del Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 142. (3).— Enmienda de adición. Añadir un nuevo artículo, dentro del Título VII, a continuación del llamado artículo 142 (2), y que provisionalmente llamaremos artículo 142 (3), que diga:

“Artículo 142 (3).— 1. Asimismo, podrán realizarse debates generales sobre la acción política y de gobierno cuando lo solicite el Presidente de la Diputación General de Aragón, la Mesa de las Cortes, la Junta de Portavoces, dos Grupos Parlamentarios o una quinta parte de los Diputados.

2. Cuando estos debates a que se refiere este artículo se celebren a iniciativa parlamentaria, no podrán tener lugar más de cuatro veces en el conjunto de los dos períodos de sesiones, que van de septiembre a junio.

3. El procedimiento para el debate y para la resolución será el establecido en el artículo precedente.

MOTIVACION:

La misma que para las enmiendas anteriores.

El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 105**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda de adición al Anteproyecto del Reglamento de las Cortes de Aragón.

TEXTO QUE SE PROPONE

Título VII.— Del impulso y del control de la acción política y de Gobierno.

MOTIVACION:

No figura ningún tipo de enunciado en el Anteproyecto de Reglamento.

El Portavoz

ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 106**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las

Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial del Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Título VII. Capítulo primero.— Enmienda de adición. Añadir dentro del Título VII, un capítulo primero, titulado "De los debates generales sobre acción política y de gobierno".

MOTIVACION:

Dar cumplimiento a una práctica parlamentaria que se va generalizando.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 107

**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda de supresión al Anteproyecto de Reglamento.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 145.2.— Supresión.

MOTIVACION:

El procedimiento de encuentra regulado en el apartado primero del artículo, que no es otro que el procedimiento legislativo común.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 108

**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

Al artículo 146. Añadir: 1 bis. A las sesiones informativas podrán asistir con voz todos los diputados.

MOTIVACION:

Dada la naturaleza de la sesión es lo que procede teniendo en cuenta que los diputados pueden reglamentariamente solicitar siempre información.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 109

**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido

en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 146.2.— Enmienda de modificación. Sustituir, en el párrafo 2 del artículo 146, la frase "un tiempo máximo de veinte minutos", por otra que diga "un tiempo máximo de treinta minutos".

MOTIVACION:

Se trata de un tiempo máximo.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 110

**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 146.4.— Enmienda de modificación. Sustituir en el párrafo 4 del artículo 146, la expresión "quince días" por la expresión "ocho días".

MOTIVACION:

La misma que para la enmienda anterior.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 111

**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 146.4.— Enmienda de supresión. Suprimir el párrafo 4 del artículo 146.

MOTIVACION:

Puede ser tiempo excesivo, según casos.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 112**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 147.2.— Enmienda de modificación. Sustituir, en el párrafo 2 del artículo 147, la expresión “de un miembro” por la “del miembro”

MOTIVACION:

De precisión redaccional.

El Portavoz.
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 113**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 147.4.— Enmienda de modificación. Sustituir, en el párrafo 4 del artículo 147, la expresión “quince días” por la de “ocho días”.

MOTIVACION:

La misma que en el artículo 146.4.

El Portavoz.
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 114**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 147.4.— Enmienda de supresión. Suprimir, en el párrafo 4 del artículo 147, la frase “siempre que hayan transcurrido quince días como mínimo desde que se formulara la petición”.

MOTIVACION:

La misma que en el artículo 146.4.

El Portavoz.
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 115**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente enmienda de adición al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón:

TEXTO QUE SE PROPONE

Título VII. Capítulo IV.— De la responsabilidad política del Presidente y de la Diputación General.

Artículo 147 bis.— La responsabilidad política de la Diputación General y de su Presidente ante las Cortes se sujetará a lo establecido en la Ley 2/1983, de 28 de septiembre.

MOTIVACION:

En un Reglamento es necesario hacer mención a la regulación sobre los mecanismos de control de la responsabilidad política del Presidente y de su Gobierno.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 116**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda de modificación del Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón.

TEXTO QUE SE PROPONE

Título VIII.— Convertirlo en “Capítulo V”.

“Capítulo I.— De las Interpelaciones” modificación por el siguiente texto:

“Sección I.— De las Interpelaciones”.

“Capítulo II.— De las Preguntas” modificación por el siguiente texto:

“Sección II.— De las Preguntas”.

“Capítulo III.— Normas comunes” modificación por el siguiente texto:

“Sección III.— Normas comunes”.

“Título IX” modificación por el siguiente texto: “Capítulo VI.— De las Propositiones no de Ley”.

Posteriormente se debería de adecuar el orden de numeración de los títulos siguientes a la numeración resultante. Numeración correlativa.

MOTIVACION

Es coherente con el enunciado del Título VII propuesto por este Grupo Parlamentario, por el que se engloban todas las actuaciones tendentes al impulso y al control de la acción de la Diputación General y de su Presidente.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 117**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda de adición al Anteproyecto de Reglamento.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 148.— Los diputados y los grupos parlamentarios podrán formular interpelaciones a la Diputación General y a cada uno de sus miembros, y versarán sobre la conducta, actuaciones o proyectos en cuestiones de política en general, bien del órgano de gobierno o de alguna Consejería.

MOTIVACION

Es necesario especificar que el control será exclusivamente sobre la conducta política de los miembros de la DGA y nunca sobre cualquier otra faceta de la conducta de éstos.

El Portavoz.
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 118**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Mariano Alierta Izuel, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de las Cortes y el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón presenta la siguiente enmienda:

En el artículo 151.1 sustituir: donde dice "a la contestación de la Diputación General" por lo siguiente: "a la contestación de la Diputación General o del miembro de la Diputación a quien se le haya formulado".

MOTIVACION

De acuerdo con lo indicado en el artículo 148 del Anteproyecto.

Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
MARIANO ALIERTA IZUEL

ENMIENDA NUM. 119**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 152.1.— Enmienda de adición. Añadir al final del párrafo 1 del artículo 152 la frase: "... que en ningún caso será de censura al Gobierno."

MOTIVACION:

Evitar la posibilidad de desvirtuar el carácter de la moción subsiguiente a una interpelación.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 120**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 154.2.— Enmienda de supresión. Suprimir, en el párrafo 2 del artículo 154, la frase que dice: "ni aquella que no tenga relación con la política de la Comunidad Autónoma".

MOTIVACION:

Impedir una limitación que admite interpretaciones muy vagas.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 121**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 156.2.— Enmienda de supresión. Suprimir, en el párrafo 2 del artículo 156, la frase que dice: "siempre que hayan transcurrido, como mínimo, diez días desde que la pregunta fuera publicada".

MOTIVACION:

Dar agilidad al trámite parlamentario de las preguntas orales.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 122**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 157.1.— Enmienda de modificación. Sustituir, en el párrafo 1 del artículo 157, la expresión "diez días" por otra que diga "cinco días".

MOTIVACION:

La misma que a la enmienda anterior.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 123**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 157.1.— Enmienda de modificación. Sustituir, en el párrafo 1 del artículo 157, la expresión “veinte días” por otra que diga “quince días”.

MOTIVACION:

La misma que a la enmienda anterior.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 124**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del de las Cortes de Aragón, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente enmienda de supresión al Anteproyecto de Reglamento.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 161.2.— Suprimir la expresión “de acuerdo con la Junta de portavoces”.

MOTIVACION

La admisión a trámite de documentos tal y como dispone el artículo 28 de este Anteproyecto es competencia exclusiva de la Mesa.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

ENMIENDA NUM. 125**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de

las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 163.1.— Enmienda de adición. Añadir, al final del párrafo 1 del artículo 163, la frase siguiente: “Si la Proposición no de Ley es tramitada en Comisión, ello comportará que no sea tramitada posteriormente en el Pleno”.

MOTIVACION:

Determinar el trámite preciso.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 126**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 163.2.— Enmienda de adición. Añadir, al final del párrafo 2 del artículo 163, lo siguiente: “La calificación y admisión de las enmiendas presentadas a las Proposiciones no de Ley ha de hacerse por la Mesa del órgano al que corresponde la tramitación, y al que han de dirigirse las mismas”.

MOTIVACION:

Determinar el trámite preciso.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 127**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 164 (2).— Enmienda de adición. Añadir un nuevo artículo, a continuación del artículo 164 del Anteproyecto, que llamaremos provisionalmente artículo 164 (2), dentro del Título IX, que diga:

“Artículo 164 (2).— 1. La Comisión que determine la Mesa de las Cortes, oída la Junta de Portavoces, controlará el cumplimiento de la moción o Proposición de Ley a que se refieren los artículos 152 y 162 de este Reglamento.

2. La Diputación General de Aragón, terminado el plazo fijado para el cumplimiento de la moción o proposición, dará cuenta a la Comisión a que se refiere el párrafo 1.

Si en la moción o proposición no figura un plazo concreto, la Diputación General, antes de tres meses, rendirá cuentas a la Comisión Parlamentaria a la que corresponde el control del cumplimiento de aquélla.

3. Si la Diputación General de Aragón incumple la realización de la moción o proposición, o si no rinde cuentas a la Comisión, el asunto pasará automáticamente al orden del día del primer Pleno que tendrán las Cortes.

4. A petición de un Grupo Parlamentario o de cualquier miembro de la Comisión a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, la Comisión manifestará su criterio respecto al cumplimiento o no de la moción o proposición, o respecto a si la Diputación General ha rendido o no cuentas.

El criterio de la Comisión no será necesario cuando el incumplimiento de la moción o proposición o el no rendimiento de cuentas por la Diputación General sea constatable objetivamente por falta de la transmisión, en tiempo y forma hábil de la documentación requerida, o porque no se haya solicitado la correspondiente sesión informativa.

5. En los supuestos de los párrafos anteriores, el Diputado o el Grupo Parlamentario podrá hacerlo llegar a la Mesa de las Cortes o a su Presidente, el cual, después de comprobar los datos, ordenará la inclusión del incumplimiento de la moción o proposición en el orden del día del primer Pleno que tengan las Cortes.

MOTIVACION:

Establecer un procedimiento concreto de control parlamentario.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 128

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 174.1.— Enmienda de modificación. Sustituir la expresión “a un quinto de los Diputados” del apartado a), párrafo 1 del artículo 174, por otra que diga:

“a) a un Diputado con la firma de otros cuatro miembros de la Cámara.”

MOTIVACION:

Coherencia con todo el texto del Anteproyecto y con la legislación vigente.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 129

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de

las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 174.1.— Enmienda de modificación. Sustituir la palabra “dos” en el apartado b), párrafo 1 del artículo 174, por la palabra “los”.

MOTIVACION:

La misma que en la enmienda anterior.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 130

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Capítulo III (2).— Enmienda de adición. Añadir un nuevo capítulo a continuación del Capítulo III, dentro del Título X, que llamaremos provisionalmente Capítulo III (2), bajo el epígrafe: “Del Recurso de Inconstitucionalidad”.

MOTIVACION:

Regular la competencia en esta materia, reconocida en el artículo 16.i) del Estatuto de Autonomía de Aragón.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 131

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO E INCOMPATIBILIDADES:

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 177 (2).— Enmienda de adición: Añadir un nuevo artículo, a continuación del artículo 177 del Anteproyecto, y dentro del Capítulo III (2), que llamaremos provisionalmente artículo 177 (2), que diga:

“Artículo 177 (2).— 1. De acuerdo con lo establecido en el apartado i) del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Aragón, llegado el caso, el Pleno de las Cortes de Aragón, en convocatoria específica, adoptará por mayoría absoluta de derecho de sus miembros el acuerdo de interponer el Recurso de Inconstitucionalidad, a que se refiere el apartado a), párrafo 1 del artículo 161 de la Constitución”.

2. Asimismo, y por el mismo procedimiento el Pleno de las Cortes decidirá comparecer en los conflictos de competencia a que hace referencia el apartado c), párrafo 1, del artículo 161 de la Constitución, y designar el Diputado o los Diputados que representen a las Cortes, según procedimiento similar al establecido en el artículo 176 de este Reglamento.”

MOTIVACION:

La misma que en la enmienda anterior.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 132**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Artículo 185.1.— Enmienda de modificación. Sustituir la palabra “dos” en el apartado 2.º), párrafo 1 del artículo 185, por la palabra “los”.

MOTIVACION:

La misma que en la enmienda al artículo 174.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 133**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Disposición Adicional Segunda.— Enmienda de adición. Añadir, al final del texto de la Disposición Adicional Segunda, la frase siguiente: “cuando la fracción supere el medio punto”.

MOTIVACION:

Dar un cierto rigor al texto.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 134**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Antonio de las Casas Gil, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar ante esa Mesa la

siguiente enmienda parcial al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón, a fin de que se le dé la correspondiente tramitación.

Disposición transitoria.— Enmienda de adición. Añadir una Disposición Transitoria, que diga:

“La adaptación de la Mesa de las Cortes, de la Diputación Permanente y de las Comisiones a lo previsto en este Reglamento, se hará en el plazo de veinte días, a partir de su entrada en vigor. A tal efecto, la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, propondrá al Pleno de las Cortes, las resoluciones necesarias para tal adaptación.

MOTIVACION:

Necesaria adaptación de la estructura orgánica de las Cortes al nuevo Reglamento.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ENMIENDA NUM. 135**A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO
E INCOMPATIBILIDADES:**

Enmienda de modificación que, al amparo del artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, como supletorio del de las Cortes de Aragón, formula el Diputado del Grupo Mixto Don José Luis Merino Hernández, al Anteproyecto de Reglamento de las Cortes de Aragón.

A LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Sustitución de la expresión “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”, por “Boletín Oficial de Aragón”.

JUSTIFICACION

De conformidad con el artículo 20 del Estatuto de Autonomía.

Zaragoza, 3 de marzo de 1984.

El Portavoz Suplente
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley reguladora del Consejo Asesor de Radio y T.V. Española en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 6 de marzo de 1984, acordó acceder a la solicitud formulada por el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Rafael Zapatero González, y el Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto, D. Antonio de las Casas Gil, de ampliación del plazo establecido para la presentación de enmiendas al Proyecto de Ley reguladora del Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en Aragón.

En consecuencia, queda prorrogado en 5 días dicho plazo, finalizando el 14 de marzo de 1984, en virtud de lo establecido en el artículo 91 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a esta Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

blicación en el número 14 del Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y que se ha tramitado ante éstas con carácter inmediato".

Y para que así conste, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales
ANDRES CUARTERO MORENO

Criterio desfavorable de la Diputación General de Aragón respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de Radio y T.V. Española en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el 6 de marzo de 1984, ha conocido el escrito remitido por la Diputación General de Aragón en el cual manifiesta su criterio desfavorable a la toma en consideración de la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de R.T.V.E. en Aragón, presentada por el Grupo Mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 126,2 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a esta Cámara. Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.1 del citado Reglamento.

Zaragoza, 7 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Andrés Cuartero Moreno, Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón,

CERTIFICO:

Que la Diputación General de Aragón en su reunión del día 1 de marzo de 1984, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Expresar su criterio de oposición a la toma en consideración de la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en Aragón, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por las siguientes razones: 1.º) Desconocimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional de 23 de marzo de 1982, estimando parcialmente el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley 6/1981, de 19 de junio, de la Generalidad de Cataluña, reguladora del Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en Cataluña, lo que implica que una parte del texto propuesto podría ser declarada inconstitucional. 2.º) Falta de concreción del sistema a utilizar para la designación de los componentes del Consejo Asesor, al no determinar el tipo de proporcionalidad exigible. 3.º) Presentación de un Proyecto de Ley sobre la misma materia por la Diputación General, que ha sido objeto de pu-

Renuncia formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, Sr. Merino Hernández, al mantenimiento y defensa de la enmienda a la totalidad publicada en el BOCA n.º 14, a la Proposición de Ley por la que se declara Día de Aragón la festividad del señor San Jorge.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 6 de marzo de 1984, ha admitido la renuncia formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, D. José Luis Merino Hernández, al mantenimiento y defensa de la enmienda a la totalidad presentada en su día a la Proposición de Ley por la que se declara Día de Aragón la festividad del señor San Jorge, ordenando su retirada del orden del día del Pleno de las Cortes a celebrar el próximo 8 de marzo de 1984. Se ordena la publicación de esta renuncia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Zaragoza, 7 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

José Luis Merino Hernández, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, como formulante en su día de una enmienda a la totalidad de la Proposición de Ley del Grupo Aragonés Regionalista, por la que se declara Día de Aragón la festividad del señor San Jorge, registrada el 17 de noviembre de 1983, con el número 924, por el presente

RENUNCIA

expresamente al mantenimiento y defensa de la citada enmienda a la totalidad, y ruega a la Mesa de las Cortes de Aragón tenga a bien retirar su debate del próximo Pleno a celebrar el día 8 de los corrientes.

Zaragoza, 3 de marzo de 1984.

El Diputado
JOSE L. MERINO HERNANDEZ

V.º B.º
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

II.— PROPOSICIONES NO DE LEY, INTERPELACIONES Y PREGUNTAS

Interpelación n.º 2/84, formulada por el Diputado Sr. Mur Bernad, Portavoz del Grupo Aragonés Regionalista, a la D.G.A., sobre la política de la misma en relación con la decisión del Comité Olímpico Español de no aceptar la candidatura de Jaca ni de Granada como posibles sedes de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1984, ha admitido a trámite la interpelación formulada a la Diputación General de Aragón por el Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, D. José María Mur Bernad, ordenando su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97,1 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a esta Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

José María Mur Bernad, Diputado-Portavoz del Grupo Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 180 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de formular la siguiente interpelación, a la Diputación General de Aragón, sobre política de la misma, en relación con la decisión del Comité Olímpico Español de no aceptar la candidatura de Jaca, ni de Granada, como posibles sedes de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992.

La Diputación General de Aragón, en sendas declaraciones institucionales de fecha 3 de enero y 24 de agosto de 1983, se comprometió a prestar todo su respaldo y colaboración institucional al Ayuntamiento de Jaca, y al Comité Promotor de dicha candidatura, así como a defender la misma ante el Gobierno de la Nación, Comité Olímpico Español, y en su caso, ante el Comité Olímpico Internacional.

Las Cortes de Aragón, en el Pleno celebrado el día 28 de septiembre de 1983, debatieron y aprobaron, con el apoyo de todos los grupos de la Cámara, una Proposición no de Ley, en la que prestaban su apoyo al municipio de Jaca, como candidato a ostentar la categoría de sede organizadora de los Juegos Olímpicos de Invierno, comprometiendo su colaboración y cooperación a través de los procedimientos que pudieran corresponderle para conseguir el éxito de la mentada candidatura olímpica, al tiempo que expresaban la firme convicción, de que Jaca, y el campo de nieve que abarca las estaciones de esquí de Astún, Candanchú, Formigal y Panticosa, reúnen las mejores condiciones comparativas, tanto desde el punto de vista técnico-deportivo, como desde el de la indudable experiencia adquirida con motivo de la Universiada de 1981.

La Presidencia de la Diputación de Aragón, realizó una visita al Vicepresidente del Gobierno, el 20 de diciembre de 1983, en la que trataron de la candidatura de Jaca, sin que los aragoneses hayan tenido explicación del contenido de dicha conversación.

El día 22 de diciembre de 1983, el Comité Olímpico Español, hacía pública su decisión de no aceptar ni la candidatura de Jaca, ni la de Granada, como posibles sedes de los Juegos, si bien dicha decisión, fue conocida previamente en España entera, mediante una oportuna filtración informativa.

Los medios de comunicación de la región entera, se hacían eco del sentir popular, sobre tan inaceptable decisión, tanto por el fondo de la cuestión, como por los métodos empleados que son todavía más graves e impropios de un sistema democrático, decisión que ha supuesto la inutilidad del gasto económico realizado, del esfuerzo en horas de trabajo de los promotores, y en definitiva una burla inaceptable a las ilusiones de la región aragonesa.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Jaca, en sesión celebrada el 24 de febrero de 1984, conoció la carta del dirigente del deporte español, Anselmo López, en la que de manera oficial confirmaba, que ni Jaca, ni Granada, serían candidatas a los Juegos del 92, para así poder volcar todos los esfuerzos, en apoyo de la candidatura de Barcelona para los Juegos de Verano. Igualmente decidió interponer recurso, al igual que lo ha decidido Granada, contra la decisión de rechazar la candidatura de Jaca, como sede de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992.

En base a lo anteriormente expuesto, y por tratarse de un asunto que afecta gravemente a los intereses de la región entera, se formula la siguiente:

INTERPELACION

¿Cuáles han sido las gestiones realizadas por la Diputación General de Aragón y la colaboración prestada al Comité Promotor de Jaca-92?

¿Cuál fue el contenido de la conversación mantenida entre el Sr. Presidente de la DGA y el Sr. Vicepresidente del Gobierno, y a qué tipo de acuerdos se llegó en la misma, en relación con la candidatura de Jaca?

¿Qué actitud va a tomar la DGA, en relación con el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Jaca?

¿Qué medidas jurídicas y políticas piensa emplear la DGA, para defender la candidatura de Jaca como sede de los Juegos de Invierno de 1992?

Zaragoza, 27 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

Respuesta del Consejero de Cultura y Educación a la pregunta formulada por el Diputado Sr. de las Casas Gil, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre la situación del profesorado de Educación Física de los centros públicos de enseñanza de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 y 189-3

del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Cultura y Educación, D. José Bada Panillo, a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Mixto, D. Antonio de las Casas Gil, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 13.

Zaragoza, 7 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

1.— La Diputación General de Aragón es consciente de que no es posible una educación integral del individuo sin una educación física de base durante todo el proceso educativo. Además, existen datos suficientes para poder afirmar que, potencialmente, la Educación Física se presenta como una posible alternativa para el cambio del sistema educativo y de sus resultantes. La manipulación política de la Educación Física en la etapa de la dictadura, ha hecho que el deterioro que sufre esta materia, sobre todo en el nivel de la diversidad del profesorado que la imparte, dificulte en gran medida la solución del problema, problema que es punto prioritario a corregir por el actual Ministerio de Educación.

Es pues coherente afirmar que la Diputación General de Aragón, considera justas las reivindicaciones de aquellos profesores que, licenciados en los Institutos Nacionales de Educación Física, son víctimas de esa situación de discriminación heredada del régimen anterior y que los últimos gobiernos ni quisieron, ni pudieron, ni se propusieron solucionar.

2.— La Diputación General de Aragón se ha interesado por el problema en fechas anteriores a la presentación de la pregunta ahora contestada, mediante los contactos con la Dirección General de Enseñanzas Medias del Ministerio de Educación, cuyo titular ha comunicado la firme voluntad de solucionar el problema en el plazo más rápido posible que permiten las disponibilidades presupuestarias, y la existencia de un calendario de acciones concretas negociadas con los sindicatos representantes de los profesores, calendario que se resume en: publicación de los reales decretos por los que se crea la asignatura en BUP y FP (Junio 1984); convocatoria de oposiciones restringidas para cubrir las plazas de agregados y catedráticos de Educación Física y equiparación de los licenciados a interinos (Octubre 1984); desarrollo de las oposiciones e integración plena en el cuerpo de catedráticos y agregados (1985).

3.— La solución del problema de la Educación Física en los centros públicos de enseñanzas medias, de acuerdo con el calendario del Ministerio de Educación, es anterior a la previsión de asunción de competencias en materia educativa por parte de la Comunidad Autónoma aragonesa, con lo cual dicha competencia vendrá libre de obstáculos en ese aspecto.

El Consejero de Cultura y Educación
JOSE BADA PANILLO

Respuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Noguera Doñate, sobre la reserva nacional de caza "Montes Universales" de Albarracín (Teruel).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 y 189-3 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación

supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, D. Enrique López Domínguez, a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Socialista, D. Jorge Noguera Doñate, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 7.

Zaragoza, 7 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

La Reserva Nacional de Caza "Montes Universales" fue declarada por Ley 2/73 de 17 de marzo y se encuentra situada en las provincias de Teruel y Guadalajara, teniendo una superficie de 59.260 Has. de las que corresponden a Aragón 49.675 Has. y 9.585 Has. a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Es administrada actualmente por el Servicio Provincial de ICONA en Teruel.

En primer lugar cabe decir que actualmente la competencia sobre las Reservas Nacionales de Caza no está transferida, si bien reconoce nuestro Estatuto la competencia exclusiva no sólo sobre la caza, sino también sobre la protección de los ecosistemas en los que se desarrolla dicha actividad.

En segundo lugar, y sin entrar en el arduo problema competencial de si son las Cortes Generales o los Parlamentos Autonómicos los que pueden derogar la Ley de creación de una reserva que afecta a dos Comunidades Autónomas, es incuestionable que es competencia del Legislativo la posible supresión de una Reserva Nacional de Caza.

En tercer lugar, supuesta la continuidad de la Reserva Nacional, una vez transferido el ICONA a la Comunidad Autónoma de Aragón, y siendo presumible la asunción de competencias en este tema, creemos que este Departamento debe de seguir el objetivo señalado en la Ley de creación, es decir, "promover, fomentar, conservar y proteger determinadas especies, subordinando a esta finalidad el posible aprovechamiento de su caza."

De acuerdo con estos objetivos, los aprovechamientos cinegéticos estarán subordinados al fomento, conservación y protección no sólo de las especies que se señalen sino también de los ecosistemas sobre los que se desarrollen.

Es un hecho palpable que la introducción del ciervo en la Reserva Nacional ha producido no sólo daños en los cultivos agrícolas sino también en el desarrollo normal del arbolado de los montes sobre los que se asienta. Indudablemente el crecimiento excesivo en el número de ciervos rompió el equilibrio que debería existir y, por ello se tomaron medidas para intentar restablecerlo desde el año 1978 hasta ahora. El resultado es que ha decrecido bastante su población que se cifra actualmente en unos 250 ejemplares.

No obstante se constata que, a pesar de la disminución en los daños, siguen éstos existiendo todavía, lo que nos podría llevar a una reconsideración del tema, incluida la decisión sobre las especies fundamentales de caza mayor que deban existir a la Reserva Nacional.

Por otra parte y respecto a los daños producidos en las explotaciones agrícolas, de acuerdo con la Ley, se vienen dando indemnizaciones por los daños causados por la caza procedente de la Reserva Nacional desde el año 1975 en que el montante fue de 100.000 pesetas hasta el presente año 1983, en que asciende a 5.600.000 pesetas. Es justo reconocer que el trámite en la concesión es lento y el agricultor tarda excesivo tiempo en cobrar. Es deseo del Departamento agilizar notablemente el trámite de cobro de la indemnización estudiando otras fórmulas que lo simplifiquen y den mayor seguridad a los agricultores.

Zaragoza, 25 noviembre 1983.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ

Pregunta n.º 9/84, formulada por el Portavoz del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Mur Bernad, al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo sobre la subvención por el anterior Gobierno de la D.G.A. a la Asociación de la Tercera Edad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1984, ha admitido a trámite la pregunta formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por el Diputado del Grupo Aragonés Regionalista, D. José María Mur Bernad. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97-1 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena publicar esta pregunta en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón. Zaragoza, 7 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

José María Mur Bernad, Diputado, Portavoz del Grupo Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara formula a la Diputación General de Aragón, la siguiente pregunta, para la que solicita contestación escrita.

ANTECEDENTES

I.— El Heraldo de Aragón publicó el pasado domingo amplia información acerca de diversas denuncias deducidas al parecer judicialmente, contra el Delegado en Aragón de una Asociación de la Tercera Edad, de ámbito nacional. En esa información, se ponen en boca de dicho Delegado afirmaciones de las que si bien sólo él puede ser responsable, conviene que sean aclaradas dado que implican alguna suerte de enjuiciamiento sobre conductas políticas ajenas a aquella organización.

II.— Es bien sabido que el otorgamiento de subvenciones por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo (antes, Trabajo y Acción Social) ha venido estando sujeto a un riguroso régimen económico-administrativo cuyos trámites esenciales son, en síntesis, los siguientes:

- a) Convocatoria de las subvenciones con indicación de su objeto; requisitos que deben reunirse y procedimiento a seguir.
- b) Presentación de solicitudes en plazo determinado por aquella convocatoria.
- c) Estudio de las solicitudes y otorgamientos de las subvenciones, por una Comisión de aquella Consejería.
- d) Fiscalización del expediente por la intervención, antes de ser comunicado el otorgamiento a los adjudicatarios.
- e) Comunicación a los adjudicatarios, con advertencia de los documentos que deben aportar para poder percibir la subvención otorgada.
- f) Nueva fiscalización por Intervención y caso de conformidad, abono de la subvención por los propios servicios de aquella.

III.— El Grupo Aragonés Regionalista entiende que todo lo que concierna a la gestión actual o pasada de la D.G.A. en materia de subvenciones, debe estar sujeto a una permanente transpa-

rencia política, sin perjuicio, además de los remedios y recursos jurídicos que procedan. De ahí que dadas las graves insinuaciones que aquella información contiene, según alguna de las declaraciones que transcribe, es indispensable que se esclarezca al máximo y en términos inequívocos cual sea la verdad.

Por todo ello, se formulan a la D.G.A. (Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo) las siguientes preguntas:

1.º.— Si esa D.G.A. (Consejería del Ramo) ha estudiado o conoce el expediente de subvención al que se refiere la información periodística mencionada.

2.º.— Si en caso afirmativo, encuentra alguna irregularidad en el otorgamiento de la subvención aludida o en el seguimiento que debe hacerse de la aplicación al fin para el que se concediera y si la hubiere en qué consiste.

3.º.— Si en caso afirmativo, entiende la D.G.A. que esa irregularidad es imputable a alguna persona, especificando su identidad y el fundamento de la imputación.

4.º.— Si, en fin, dispone la D.G.A. de alguna información sobre la materia, que sirva solventemente para conocer todo lo acaecido en el procedimiento de concesión y posterior seguimiento de la subvención referida.

Zaragoza, 28 de febrero de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

Pregunta n.º 10/84, formulada por el Diputado del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Eiroa García, a la D.G.A., sobre las bases de la convocatoria de una plaza de asistente social en el Servicio Social de Base de Monzón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1984, ha admitido a trámite la pregunta formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.A.R. Don Emilio Eiroa García. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97-1 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena publicar esta pregunta en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Emilio Eiroa García, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta escrita.

ANTECEDENTES

I.— En la página 15 del diario "Heraldo de Aragón" correspondiente al día 29 de febrero último, se inserta un anuncio del

Ayuntamiento de Monzón de mayoría socialista, en el que se transcriben las "bases para la convocatoria de una plaza de Asistente Social en el Servicio Social de Base de Monzón".

II.— En dichas bases se prevé que será un Tribunal compuesto sólo por dos miembros (uno nombrado por el Ayuntamiento y otro por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la D.G.A.) el que seleccione al aspirante. Y se añade que "el fallo del tribunal será inapelable".

III.— Sin ahondar en todas las observaciones legales que sugieren previsiones tan insólitas como las indicadas, es indispensable formular al menos, las siguientes:

1.^a.— Desde la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 (artículos 1 y 37) todos los actos administrativos son susceptibles de recurso, sin más excepciones que las declaradas por ley formal.

2.^a.— Esa general recurribilidad de los actos administrativos (como lo será sin duda, el que resuelva aquel concurso) alcanza actualmente, rango constitucional. El examen de la Constitución revela:

— Que se prohíbe toda arbitrariedad, como lo sería sin duda el que el acuerdo que adopten los dos miembros del Tribunal proyectado, pudiera adoptarse sin posible recurso en el que los interesados puedan impugnar la forma y la motivación de la resolución que se adopte. Véase artículo 9.3. de la Constitución.

— Que todas las personas tienen derecho a tutela efectiva de los jueces y tribunales, según el artículo 24.1 de la Constitución, lo que no se compadece con la inapelabilidad que aquellas bases señalan para el caso cuestionado.

— Que "los Tribunales controlan la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican" (artículo 106.1 de la Constitución).

No cabe duda de que un acuerdo municipal de la índole del que motiva esta pregunta, sólo puede servir para abonar la impresión de la falta de imparcialidad y objetividad que deben presidir siempre las actuaciones de toda Administración Pública.

En base a lo que antecede se formulan las siguientes preguntas:

Primera.— ¿Está conforme la D.G.A. con las bases que regirán el concurso anunciado por el Ayuntamiento de Monzón?

Segunda.— ¿Qué se propone hacer la D.G.A. en punto a la viabilidad constitucional del acuerdo y a la colaboración del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en la selección de los aspirantes y en la adjudicación de la plaza?

Zaragoza, 1 de marzo de 1984.

El Diputado
EMILIO EIROA GARCIA

V.º B.º
El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

Pregunta n.º 11/84, formulada por el Diputado del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Eiroa García, a la D.G.A., sobre celebración del "Match" senior europeo de remo en el campo de regatas de Mequinenza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1984, ha admitido a trámite la pregunta formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.A.R., Don Emilio Eiroa García. Para dar cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 97.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena publicar esta pregunta en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Emilio Eiroa García, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista en las Cortes de Aragón, de conformidad con los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta escrita:

ANTECEDENTES

En el año 1983, se convocó concurso para la celebración del Match Senior Europeo de Remo, con un plazo de peticiones que finalizaba el día 15 de diciembre de 1983, solicitando dicha celebración, sólo, la Federación Aragonesa de Remo y, para su celebración en el campo de regatas de Mequinenza, acompañando a dicha solicitud aval de la Diputación General de Aragón.

Posteriormente, se amplió el plazo hasta el 14 de enero de 1984, sin que se presentase ninguna nueva solicitud y, tras una nueva prórroga hasta el 13 de Febrero de 1984, formalizó también solicitud la Federación Catalana y para que aquél acontecimiento deportivo, se celebrase en Bañolas, siendo adjudicada la celebración, en definitiva, a aquella localidad catalana.

Los medios de comunicación se hicieron eco el pasado verano de la promesa realizada por el Secretario de Estado para el Deporte, D. Román Cuyas, para que se pudiese realizar urgentemente las obras de remodelación del Campo de Regatas de Mequinenza, las cuales hasta la fecha ni siquiera se han iniciado.

Parece ser que ha existido una campaña de desprestigio hacia las instalaciones aragonesas de Mequinenza, que, en definitiva, han privado a nuestra región de la celebración de un acontecimiento deportivo importante en un marco que hasta ahora, había sido considerado como el centro del Remo español.

Es indudable que el retraso de las obras de remodelación del Campo de Regatas de Mequinenza, ha podido influir en la decisión de la Federación Española de Remo, por lo que parece urgir la toma de decisiones en este tema, con el fin de que no se produzcan nuevas y reiteradas postergaciones al Deporte aragonés.

Por todo lo que antecede, se formulan las siguientes preguntas:

Primera.— ¿Ante la campaña de desprestigio hacia las instalaciones del Campo de Regatas de Mequinenza y la irregularidad de la convocatoria del Match Senior de Remo, en cuanto a prórroga de plazos, la Diputación General de Aragón ha realizado alguna gestión ante la Secretaría de Estado para el Deporte?

Segunda.— ¿Es posible conocer si la Federación Española de Remo ha presentado ante la Administración el Proyecto de remodelación del Campo de Regatas de Mequinenza y si para su ejecución hay concedida alguna subvención oficial?

Tercera.— Si es así, ¿se pueden indicar los motivos por los cuales, pese a las promesas del Presidente del Consejo General de los Deportes, D. Román Cuyas, las obras de remodelación no se han llevado a cabo?

Cuarta.— ¿En qué situación se encuentran las negociaciones con la Federación Española de Remo para la cesión de las instalaciones de Mequinenza?

Quinta.— ¿Ha iniciado la D.G.A. alguna gestión con el fin de promocionar el campo de Regatas de Mequinenza de cara a la Olimpiada de Verano de 1992?

Zaragoza, 2 de marzo de 1984.

El Diputado
EMILIO EIROA GARCIA

V.º B.º
El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

Pregunta n.º 12/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lacleta Pablo, al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, sobre reparto de los Fondos de Asistencia Social correspondientes al año 1983.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día de marzo de 1984, ha admitido a trámite la pregunta formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Don Antonio Lacleta Pablo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97-1 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena publicar esta pregunta en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón. Zaragoza, 7 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, haciendo uso de lo que se dispone en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente a estas Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputa-

ción General de Aragón, las siguientes preguntas, de las que desea respuesta por escrito, referidas al reparto de los Fondos de Asistencia Social correspondientes al año 1983, por dicha Consejería.

El pasado mes de enero, las entidades e instituciones que solicitaron en marzo de 1983, las ayudas correspondiente a los Fondos de Asistencia Social para dicho ejercicio, han recibido una comunicación de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, dándoles cuenta de las ayudas concedidas, así como de las condiciones para hacerlas efectivas.

Con sorpresa, varias de estas Instituciones, sin fin de lucro todas ellas y cumpliendo un fin social importante, radicadas en Huesca, y de las que tiene conocimiento el Diputado firmante, han visto disminuidas drásticamente las subvenciones que hasta la fecha venían percibiendo de Madrid.

Con el fin de aclarar estos extremos, es por lo que se formulan las siguientes preguntas de las que se desea respuesta por escrito:

1.ª.— Las ayudas concedidas y correspondientes a la Convocatoria Regional Unificada de Atención Social, ¿son abonadas con cargo a los artículos 48 y 78, apartados 487 y 781 del Presupuesto para la Comunidad Autónoma Aragonesa para el ejercicio 1983 y aprobado por las Cortes?

2.ª.— ¿A qué Centros, Instituciones o Entidades se les ha concedido subvención, dentro de la C.A.A., y cantidades que les ha correspondido a cada una de ellas, con relación pormenorizada de las mismas?

3.ª.— ¿Qué causas han motivado el retraso en la concesión de estas ayudas? Solicitadas en marzo de 1983, y concedidas en enero de 1984.

4.ª.— ¿Qué criterios de objetividad ha tenido esa Consejería para la concesión de las citadas ayudas?

Huesca, 3 de marzo de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º
El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

III.— OTROS DOCUMENTOS

Acuerdo de la Mesa de las Cortes por el que se fijan los precios de suscripción anual de las publicaciones oficiales de las Cortes de Aragón.

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el 6 de marzo de 1984, acordó aprobar las tarifas de suscripción anual a las publicaciones oficiales de la Cámara a fin de que con tal actualización queden cubiertos los costes reales de tales publicaciones.

Dichas tarifas quedan fijadas como sigue:

- Suscripción anual al BOCA 3.500,— ptas.
- Suscripción anual al Diario de Sesiones del Pleno 3.500,— ptas.
- Suscripción anual al Diario de Sesiones de Comisiones 7.000,— ptas.

Zaragoza, 7 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Acuerdo de la Mesa de las Cortes declarando día inhábil, a todos efectos, el 21 de abril de 1984.

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1984, ha declarado el día 21 de abril de 1984, día inhábil a todos efectos.

Zaragoza, 7 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Normas sobre corrección de las intervenciones de los señores Diputados en los Diarios de Sesiones de las Cortes de Aragón.

La Mesa de las Cortes, en su sesión del día 6 de marzo de 1984, para lograr una mayor exactitud y perfección en la publicación de los Diarios de Sesiones de las Cortes de Aragón, ha aprobado las siguientes normas sobre corrección de las intervenciones de los Sres. Diputados en estos Diarios:

Norma 1.^a: A los Sres. Diputados se les hará entrega por el servicio de prensa y publicaciones de las pruebas de los Diarios de Sesiones en que se recoja alguna de sus intervenciones en el Pleno de la Cámara o en Comisiones, para que puedan verificar la transcripción realizada y practicar las correcciones que se indican en estas normas.

Norma 2.^a: Unicamente se admitirán aquellas correcciones puramente gramaticales, lapsus linguae y puntuaciones incorrectas, sin que puedan introducirse cambios o modificaciones al sentido de lo expresado por el Diputado en su intervención.

En el supuesto de que algún Diputado manifestara que su voluntad era expresar una idea diferente a la que se expresó en su intervención, podrá comunicarlo, y así se hará constar en el Diario de Sesiones a pie de página.

Norma 3.^a: Los Sres. Diputados deberán efectuar las correcciones en el plazo de tres días, si residen en Zaragoza, o en el de seis, si residen fuera de esta ciudad.

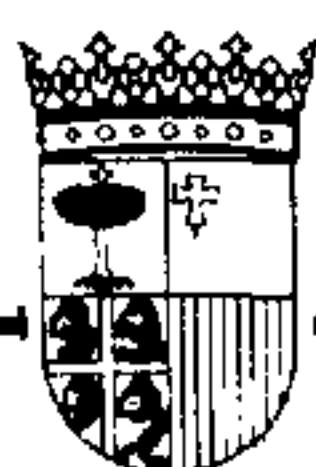
Prescrito este plazo sin manifestar su disconformidad, se entenderá que acepta el texto de la prueba, el cual será así publicado.

Norma 4.^a: El servicio de prensa y publicaciones podrá solicitar al Sr. Diputado interviniente o al servicio de asesoría jurídica de estas Cortes, la comprobación de aquellos términos que por su carácter técnico presenten especial dificultad.

Norma 5.^a: Un letrado de las Cortes revisará que las correcciones practicadas por los Sres. Diputados se ajusten a lo establecido por estas normas, siendo la Mesa la que resolverá en caso de discrepancia, sin ulteriores recursos.

Zaragoza, 7 de febrero de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar ... 90 ptas. Precio de la suscripción anual ... 3.500 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10, Zaragoza-1

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.